



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE MAYO DE 2025

No. 1608

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección físico-mecánica de las unidades que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2025 4

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para el ejercicio fiscal 2025 , comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 10

A L C A L D Í A S

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FAIS) 11
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de acciones realizadas con recursos de origen federal (FORTAMUN) 14

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Promotoras y promotores culturales de Azcapotzalco 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 17

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de operación para el programa social denominado “Alimento digno” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de marzo 2025 54
- ◆ Aviso por el cual se modifican las Reglas de operación para el programa social denominado “Las y los luchadores por Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2025, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de marzo 2025 57

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas, de ingresos autogenerados por productos y aprovechamientos, en albercas pertenecientes a la Alcaldía, para personas adultas mayores y personas con discapacidad total o parcial 60
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el Centro generador “Alberca Vivanco” 63
- ◆ Nota aclaratoria del “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social Estímulos a las personas representantes deportivas de Tlalpan en competencias nacionales CONADE”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1573, de fecha 24 de marzo de 2025 66

P O D E R J U D I C I A L

Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relacionado con el Acuerdo V-29/2025, por el cual se aprobó el documento denominado Manual de Procedimientos de la oficina de la Presidencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 68
- ◆ Aviso para publicación de liga de consulta relacionado con el Acuerdo V-29/2025, por el cual se aprobó el documento denominado Manual de Procedimientos de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México 69

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/008/2025.- Contratación del servicio de conservación y mantenimiento de guía táctil y rampas de acceso en estaciones de las Líneas 1, 2 y 5 70

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números 3000-1116-023-25 a 3000-1116-044-25.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de agua potable, rehabilitación de la infraestructura del sistema de captación de agua pluvial y pozos de absorción, así como la rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de drenaje sanitario 71

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número CCDMX/IIIIL/LPN/005/2025.- Contratación de diversos servicios 82

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 120/2025 (tercera publicación)	83
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 214/2025 (tercera publicación)	88
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 248/2025 (tercera publicación)	94
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 362/2025 (tercera publicación)	98
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 703/2024 (tercera publicación)	102
◆ Juicio Oral Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 845/2024 (tercera publicación)	107
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 854/2024 (tercera publicación)	112
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (segunda publicación)	117
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (segunda publicación)	118
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (segunda publicación)	119
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1 (segunda publicación)	120
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/C/UI-UNIDAD 12/0001/02-2024 D02 D1 (segunda publicación)	121 1
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01235/10-2022 D01 (segunda publicación)	122
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00763/11-2020 D01 (segunda publicación)	123
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00571/05-2024 D02 (segunda publicación)	124
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/0213/02-2021 D02 (segunda publicación)	125
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00050/01-2023 D01 (segunda publicación)	126
◆ Notificación.- Carpeta de investigación número CI-FAS/A/UNIDAD 2/1102/08-2018 D02 (segunda publicación)	127

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULYSES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9, fracciones LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV y LXXXVII, 12, fracciones I, XVI, XXII y XLI, 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones XII, XXVI y XXXIII y 193, fracciones I, II, IX y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 110, fracción XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los Servicios Públicos de Transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación del servicio en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de “la Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte en la Ciudad de México.

Que los artículos 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen que los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de pasajeros y de carga con registro en la Ciudad, tendrán la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual realizarán la inspección documental y físico mecánica de las unidades, equipamiento auxiliar o infraestructura, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio; así como que el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, será determinado por “la Secretaría” atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que toda vez que es menester la regulación del servicio de transporte de carga público, mercantil y privado y, pasajeros mercantil y privado, se considera pertinente iniciar el trámite para el otorgamiento del permiso de mérito, he tenido a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA OBTENER EL PERMISO PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EN EL PROCESO ANUAL DE REVISTA 2025

PRIMERO. El objetivo de la presente convocatoria, es dar a conocer a todas las personas interesadas, tanto físicas como morales, el procedimiento que deberán seguir para obtener el permiso para efectuar el servicio de “Inspección Físico - Mecánica de los vehículos que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México” en el proceso anual de revista 2025 (en adelante “el servicio”).

SEGUNDO. Las personas interesadas contaran con 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, debiendo asistir en el periodo señalado en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, a la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, segundo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad, para realizar la entrega de la documentación siguiente:

a) Escrito de solicitud de permiso para prestar “el servicio” firmado por la persona interesada o su representante legal, dirigido a “la Secretaría”, indicando la o las modalidades deseadas, entre las que se encontrarán las siguientes:

I. Transporte ligero (unidades vehiculares con capacidad igual o menor a las 3.5 toneladas), y

II. Transporte pesado (unidades vehiculares con capacidad mayor a las 3.5 toneladas).

Aunado a lo anterior señalará el domicilio en el que otorgará “el servicio”, el cual deberá encontrarse en el territorio de la Ciudad de México.

b) En el caso de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, donde conste que su objeto social preponderante es acorde a los servicios solicitados en el presente Aviso; y las facultades y el nombre de su representante, que puede constar en documento notarial diverso.

c) Copia de una identificación oficial de la persona interesada o de su representante (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla vigente);

d) Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por la persona interesada o por el representante, señalando que cuenta con la capacidad financiera, económica, técnica, de recursos materiales y humanos para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada; así como el compromiso de observar y cumplir los convenios, normas y disposiciones administrativas aplicables y los que le sean señalados por “la Secretaría”;

e) Comprobante de domicilio fiscal vigente de la persona interesada;

f) Propuesta económica de la tarifa por “el servicio” a prestar, la cual no podrá ser superior a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por unidad;

g) Anexo documental de capacidad tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo CUARTO del presente Aviso;

h) Anexo documental de capacidad operativa, de conformidad con lo establecido en el artículo QUINTO del presente Aviso;

i) Carta compromiso de responsabilidad, firmada por la persona interesada o el representante, por extravío, deterioro, robo o cualquier uso distinto de las formas valoradas (holograma de verificación y constancia de revista), donde se comprometa a la custodia de éstas, así como a seguir los lineamientos, que para tal efecto le proporcione “la Secretaría”, para la solicitud, entrega, recepción y comprobación de dichas formas valoradas, y

j) Listado del personal que, en caso de serle otorgado el permiso a la persona interesada, llevará a cabo las Inspecciones Físico Mecánicas de los vehículos, además de quien o quienes resguardarán las formas valoradas y los hologramas.

k) Listado de personas que podrán recibir en representación de la persona interesada, toda clase de notificaciones y documentación, respecto al proceso de inspección físico-mecánica, en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

Una vez recibida la documentación referida, el personal de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, llevará a cabo una visita en las instalaciones de las personas participantes en donde se realizará “el servicio”, con la finalidad de efectuar una inspección ocular, para corroborar que la información recibida en los documentos sea coincidente con las instalaciones, y constatar que la movilidad del perímetro en donde se encuentre el inmueble sugerido, no se vea afectada de manera negativa en caso de otorgarse el permiso.

TERCERO. La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, a través de la Dirección de Transporte de Carga y Especializado, revisará conforme a los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México la documentación que las personas interesadas entreguen de conformidad con el artículo SEGUNDO del presente Aviso.

En caso de que la inspección documental y la visita sean favorables, la persona interesada deberá realizar un pago por \$ 419.00 (cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) con fundamento en lo establecido en los artículos 220, fracción XV y 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez realizado el pago, “la Secretaría” otorgará a la persona el permiso, para prestar “el servicio” en la modalidad solicitada con vigencia hasta la fecha que quede establecida como la última para la Inspección Físico Mecánica, que será determinada y publicada por “la Secretaría”, conforme a los lineamientos de Revista de Carga 2025, de los vehículos que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, así como pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México.

Las personas que resulten acreedoras a este permiso deberán prestar “el servicio” en apego a los lineamientos que para tal efecto emita “la Secretaría”.

CUARTO. El anexo documental de capacidad tecnológica al que se refiere el inciso h), del artículo SEGUNDO del presente Aviso deberá contener:

- a) Prueba documental de que se cuenta con conexión a internet de al menos 20 Mbps (megabytes por segundo), lo que podrá acreditarse con un recibo del proveedor de servicios;
- b) Prueba documental de que se cuenta con al menos un equipo de cómputo para uso exclusivo del sistema previsto por “la Secretaría”, con al menos 4GB de memoria RAM y un procesador con tecnología de 64 bits (x64) y 1.8 GHZ. Estas características podrán acreditarse con fotografías y facturas de los modelos de la computadora;
- c) Prueba documental de que se cuenta con un número de tabletas o teléfonos inteligentes igual o mayor al número de vehículos que pueden verificar de manera simultánea. Para ser considerados como aceptables, los teléfonos o tabletas deberán tener al menos 2 GB de memoria RAM, procesador “quadcore” de 1.3 GHZ y sistema operativo Android al menos con la versión 6.0. Estas características podrán acreditarse con fotografías de los aparatos y/o facturas en los que se aprecien los modelos de las tabletas o celulares, y
- d) Prueba documental de que se cuenta con una impresora monocromática, impresión dúplex (dos caras), con resolución de al menos 600 x 600 dpi. Estas características podrán acreditarse con fotografía y modelo de la impresora.

QUINTO. El anexo documental de capacidad operativa al que se refiere el inciso i) del artículo SEGUNDO del presente Aviso, deberá contener prueba documental (fotografías, documentos en copia u originales, planos del inmueble o demás información pertinente) de lo siguiente:

- a) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte pesado:

I. Puerta de acceso de unidades para servicio pesado;

II. Área de recepción de unidades de servicio pesado debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o en terreno plano y firme, con un mínimo de 20 metros de largo y 10 de ancho;

III. Área de inspección de unidades de servicio pesado debidamente señalizada e iluminada para la inspección física-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o, por lo menos, en terreno plano y firme;

IV. Fosa de inspección, rampas, o cama de mecánico deslizable para la inspección de partes bajas;

V. Lámpara con potencia suficiente para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;

VI. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;

VII. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y

VIII. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio pesado y colocación de holograma.

b) En caso de solicitar permiso para prestar “el servicio” en la modalidad de transporte ligero:

I. Puerta de acceso de unidades para servicio ligero;

II. Área de recepción de unidades de servicio ligero debidamente señalizada y para revisión de documentos. Esta área deberá estar pavimentada o en terreno plano y firme, con un mínimo de 10 metros de largo y 8 de ancho;

III. Área de inspección de unidades de servicio ligero debidamente señalizada e iluminada para la inspección físico-mecánica de las unidades. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;

IV. Fosa de inspección, rampas de elevación o sistema de elevación (gato hidráulico y torres) para la inspección de partes bajas;

V. Lámpara con la potencia suficiente para la correcta inspección de partes bajas de las unidades;

VI. Área de colocación de holograma debidamente señalizada. Esta área deberá estar pavimentada o al menos en terreno plano y firme;

VII. Puerta de salida de unidades inspeccionadas. Podrá ser el mismo acceso manteniendo un flujo adecuado de unidades durante el proceso de inspección, y

VIII. Personal debidamente identificado para el recibo, inspección de unidades de servicio ligero y colocación de holograma.

c) Prueba documental de que se cuenta con una oficina techada y cerrada para el resguardo de formas valoradas. Estas características podrán acreditarse con fotografías;

d) Prueba de que se cuenta con un protocolo de recepción, contabilidad y resguardo de documentos con valor. Para que “la Secretaría” pueda considerar este protocolo como acreditado, la persona interesada deberá describirlo en un documento;

e) Croquis de la ubicación del taller;

f) Prueba de haber acreditado una evaluación de infraestructura, equipamiento y capacitación elaborada por un tercero especializado en la materia;

g) Prueba documental de que el personal que realizará las inspecciones físico – mecánicas tiene conocimientos sobre:

I. La clasificación de vehículos;

II. La nomenclatura y despiece de las unidades a inspeccionar;

III. Los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, de frenos, etc.), y

IV. El desgaste y sus consecuencias sobre los sistemas que componen un vehículo (eléctrico, mecánico, de enfriamiento, de transmisión, de suspensión, de dirección, etc.).

SEXTO. El listado de personas al que se refiere el inciso j) del artículo SEGUNDO del presente Aviso, deberá hacerse llegar en forma impresa y a través de un medio magnético (disco compacto o USB.), señalando por cada persona que prestará servicios en el proceso de Revista Vehicular, los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Correo electrónico personal, el cual deberá ser distinto, en su caso, al de la persona moral a la que se le otorgue el permiso;
- V. La actividad a desarrollar en el proceso de la Revista (revisión físico-mecánica, impresor de diagnósticos y formas valoradas, o resguardo de documentos), y
- VI. En caso de que la persona solicitante del permiso opere en dos o más inmuebles, se deberá precisar el domicilio de cada uno de los miembros del personal en el cual realizarán su labor.

SÉPTIMO. El listado de personas al que se refiere el inciso k) del artículo SEGUNDO del presente Aviso, deberá hacerse llegar en forma impresa y a través de un medio magnético (disco compacto o USB.), señalando por cada persona, los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Correo electrónico personal, el cual deberá ser distinto, en su caso, al de la persona moral a la que se le otorgue el permiso; y
- V. Domicilio completo,

OCTAVO. Las personas que resulten acreedoras a un permiso para prestar “el servicio” deberán entregar a “la Secretaría”, de conformidad con lo que para tal efecto “la Secretaría” determine, la información detallada de cada vehículo al que hayan prestado “el servicio”, así como deberán acreditar mediante acuse de recibido por parte de los permisionarios o concesionarios, la entrega de la forma valorada que fueron otorgadas para acreditar el cumplimiento de la Revista Vehicular 2025.

Asimismo, deberá entregar junto con informe detallado las formas valoradas que no hayan sido empleadas en el proceso para la Revista Vehicular 2025.

Las personas que incumplan con los plazos y condiciones señalados por “la Secretaría”, no podrán ser considerados para prestar el servicio de “INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, ASÍ COMO DE PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en el proceso anual de Revista 2026, en caso de que “la Secretaría” planteé el mismo método para la realización de la Revista del ejercicio 2026.

NOVENO. “La Secretaría”, en todo momento supervisará directamente la prestación de “el servicio” por parte de las personas que hayan resultado acreedoras a un permiso. Procederá la revocación inmediata del permiso cuando:

- a) Se compruebe que la persona o su representante presentó información falsa en su solicitud para obtener el permiso;
- b) La persona no preste “el servicio” en estricto apego al procedimiento determinado y calendario que “la Secretaría” publique para tal efecto;

c) Los usuarios presenten quejas ante “la Secretaría” en relación con la prestación de “el servicio”, y comprobándose la veracidad de dichas quejas, la persona continúe prestando un servicio deficiente 10 días hábiles después de haber sido notificada por escrito de la falta en la que esté incurriendo, y

d) Las demás que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación del presente Aviso, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 12 de mayo de 2025.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción II y 20, fracciones III, IX y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción VII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, doy a conocer con carácter de informativo el siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SAF/SE/0068/2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, fue notificado el Calendario Presupuestal 2025; por lo que en cumplimiento a la normatividad enunciada, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMUNICADO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 0.00
FEBRERO	\$50,000.00
MARZO	\$125,000.00
ABRIL	\$25,000.00
MAYO	\$25,000.00
JUNIO	\$75,275,000.00
JULIO	\$27,025,000.00
AGOSTO	\$25,000.00
SEPTIEMBRE	\$125,000.00
OCTUBRE	\$62,025,000.00
NOVIEMBRE	\$17,025,000.00
DICIEMBRE	\$353,470,200.00
Total anual	\$535,195,200.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

A L C A L D Í A S
ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elías Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción I y apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 41, 71, fracción II, 74, 75, fracción XIII, 126, 128 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y conforme al Acuerdo por el que se Delega a la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta Demarcación Política Administrativa, publicado en fecha 15 de noviembre de 2024, y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece que, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión; por la anterior consideración, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FAIS)

Monto ejercido del FAIS: 160,208,032.74

Enero – Diciembre 2024

Obra o acción a realizar	Costo	Entidad	Municipio	Localidad	Metas	Beneficiarios
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades relacionadas.	3,940,232.80	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1 Servicio	-
Rehabilitación de la superficie de rodamiento repavimentación asfáltica, en diversas ubicaciones, dentro del perímetro territorial Álvaro Obregón.	77,960,565.42	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	168,122.47 M2	42,800 Personas
Rehabilitación de la superficie de rodamiento concreto hidráulico en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	14,411,248.05	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	9,162.37 M2	8,150 Personas

Rehabilitación de la superficie de rodamiento concreto hidráulico en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	1,684,735.44	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	9,162.37 M2	8,150 Personas
Rehabilitación de vialidades con empedrado y adoquín en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	14,857,527.55	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	12,703.11 M2	920 Personas
Rehabilitación de parques lineales y de bolsillo en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	9,796,509.89	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	9 Parques	4,460 Personas
Rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de agua potable fugas domiciliarias en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	7,918,184.54	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1,271 Piezas	939 Personas
Rehabilitación de la infraestructura de la red secundaria de drenaje fugas de descargas domiciliarias, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	5,956,807.15	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	1.41 KM	20,000 Personas
Estabilización de taludes y minas, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	6,154,523.96	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	5,230.87 M3	540 Personas
Rehabilitación de banquetas, guarniciones, escalinatas y barandales, en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la demarcación territorial Álvaro Obregón.	15,390,778.78	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	16,459.32 M2	1,460 Personas

Mantenimiento y rehabilitación de la red de drenaje en diversas ubicaciones, dentro del perímetro de la alcaldía Álvaro Obregón.	2,136,919.16	Ciudad de México	Alcaldía Álvaro Obregón	Alcaldía Álvaro Obregón	30.10 ML	5,000 Personas
--	--------------	------------------	-------------------------	-------------------------	----------	----------------

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FAIS, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

(Firma)

**ELÍAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Elías Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1 y 2, fracción I y apartado B, numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X y XI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 41, 71, fracción II, 74, 75, fracción XIII, 126, 128 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y conforme al Acuerdo por el que se Delega a la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de esta Demarcación Política Administrativa, publicado en fecha 15 de noviembre de 2024 y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 48 párrafo cuarto, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece que, los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión; por la anterior consideración, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL (FORTAMUN)

UNIDAD RESPONSABLE: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN								
PERÍODO: ENERO – DICIEMBRE 2024								
ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO DESTINADO PARA LA OBRA	COSTO DE OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	META DE LA OBRA	POBLACIÓN BENEFICIADA	ACCIONES REALIZADAS
226321_E187	Servicios Públicos	Servicios	4,707,000.00	4,707,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía	100%	759,137	Se adquirió varas de perlilla necesaria para las actividades de limpieza mediante barrido fino de los espacios públicos.

232064_E189	Servicios de salud en Alcaldías	Servicios	799,999.36	799,999.36	Dentro del perímetro de la Alcaldía	100%	5,895.00	Se realizaron servicios de enfermería, odontológicos, consultas de profilaxis, eliminación de cálculo, curaciones, selladores, resinas, amalgamas, extracciones y aplicaciones de fluoruro, se realizaron asesorías psicológicas y servicios de trabajo social, asimismo, realizaron audiometrías en el Centro OISSSTE del Centro de Atención a la Salud, estudios de Mastografía y acciones en materia de Adicciones y Salud Mental para adolescentes y jóvenes de la alcaldía.
216089_E190	Servicios de atención animal	Servicio	160,000.00	160,000.00	Dentro del perímetro de la Alcaldía	100%	2,260.00	En los Centros de Atención Animal y en el Consultorio Veterinario la Era se proporcionaron consultas veterinarias y desparasitaciones, así como vacunas antirrábicas y esterilizaciones en caninos y felinos.
221274_K023	Infraestructura urbana	M2	52,048,033.79	52,048,033.79	Dentro del perímetro de la Alcaldía	94%	759,137	Las acciones consistieron en la adquisición y traslado de la mezcla asfáltica que permitió la repavimentación el bacheo en diversas de vialidades, así como para el servicio de limpieza y manejo de desechos dentro del perímetro de la Alcaldía.

221063_E200	Gobierno y Seguridad en Alcaldías	Servicios	738,107,230.84	738,107,230.84	Dentro del perímetro de la Alcaldía.	99%	759,137	Se programaron acciones de proximidad y acompañamiento bancario, personas a disposición del juzgado cívico y ministerios público y atención a denuncias recibidas por la policía complementaria. Se atendieron solicitudes de videos e imágenes de las cámaras enlazadas al C2, así mismo se realizan recorridos de patrullaje y vigilancia, se proporcionó atención y seguimiento a las peticiones que ingresa la ciudadanía a través de la plataforma del sistema unificado de atención ciudadana.
-------------	-----------------------------------	-----------	----------------	----------------	--------------------------------------	-----	---------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso da a conocer el informe de acciones realizadas con Recursos Federales FORTAMUN, por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

(Firma)

ELÍAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDIA AZCAPOTZALCO

NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 122 apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 apartado A numerales 1 y 3; 6, 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 7; y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracción IV; 11 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de las y los habitantes y visitantes de la Ciudad de México; Décimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 4, 5, 6, 48, 51, 53 y 57, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, publicados el 26 de diciembre del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “PROMOTORAS Y PROMOTORES CULTURALES DE AZCAPOTZALCO 2025”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Nombre de Programa Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025” y será utilizado de esa forma en todos los materiales y publicaciones.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Alcaldía Azcapotzalco.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Coordinación del programa.

Dirección de Cultura y Recreación. Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa,

Jefatura de Unidad Departamental de Danza. Operación directa del programa.

1.4. Opinión Técnica de la Secretaría de Mujeres.

La Alcaldía Azcapotzalco solicitó y obtuvo oportunamente la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación en los plazos legales. El documento con la opinión técnica fue integrado en el registro electrónico de la Comisión Coordinadora del Bienestar para ser propuesto a aprobación en sesión.

2. Alineación programática.

2.1. “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”, en adelante “El Programa Social” se alinea con el programa de gobierno 2025-2027, Eje 2.- Azcapotzalco con Inclusión y Bienestar.

Para coadyuvar en el cumplimiento de estos principios orientadores, la Alcaldía Azcapotzalco apoya a las comunidades a que participen en la vida cultural de la demarcación y promueven de forma efectiva el ejercicio de los derechos culturales en los pueblos, barrios, colonias de la alcaldía con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo para fortalecer la convivencia democrática en un marco de libre expresión de ideas, de acceso equitativo a bienes y servicios culturales de reconocimiento y protección de las diversas identidades.

Así mismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

2.1.1. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los derechos sociales reconocidos internacionalmente, así como los vigentes en esta demarcación, configurados por el siguiente:

2.2. Marco Normativo aplicable.

Derecho internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 27: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias, o artísticas de que sea autora”.

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), artículo 15, numeral 1, inciso a), establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, artículos 1, 2, 3 y 5, consagran lo siguiente:

Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y en la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y a las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación de la creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria, para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye en patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales aun tiempo plural, variado y dinámico. Las políticas que favorecen la interacción y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definiendo de esta manera, el pluralismo cultural contribuye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propio para los intercambios culturales y de desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes de desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso de una existencia intelectual efectiva, moral y espiritual satisfactoria.

Artículo 5- Los derechos culturales marco propicio de la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe de tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas propias de su cultura, dentro de los límites que impone el respeto en los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Principios de Yogyakarta, numeral 26 de los “Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género,

Numeral 26 El derecho a participar en la vida cultural

Toda persona, con independencia de su orientación sexual o de identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de las orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A) Adoptaran todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto a estas;

B) Fomentarán el dialogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organizaciones Naciones Unidas (ONU), artículo 31, párrafo 2:

“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y del esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de salud y a participar en la vida cultural y de las artes”.

Asimismo, “El Programa Social” se encuentra alineado con los 17 **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**, puesto que se considera a la cultura como un elemento fundamental ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma a consideración a la cultura como medio y finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura como recurso y herramienta transversal es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos a la agenda 2030 en ese sentido, “El Programa Social” reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible a través de acciones que den prioridad a los procesos participativos y a las soluciones locales, que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además de contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Contribuciones de “El Programa Social”, en alineación con la Agenda 2030:

1. Incentivar en la comunidad la salvaguarda de los bienes y patrimonio cultural tangible e intangible,
2. Promover la diversidad cultural y la cohesión social,
3. Fomentar en la población los procesos identitarios y de pertenencia,
4. Reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través del fomento del ejercicio de las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales:

Artículo 2 (Definiciones)

“Para los fines de la presente declaración: a. El término ‘cultura’ abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, las instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo; b. La expresión ‘identidad cultural’ debe entenderse como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad; c. Por ‘comunidad cultural’ se entiende un grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural, que deseé preservar y desarrollar.”

Artículo 8 Cooperación cultural

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos: en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenecen; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la convierten y que afectan en el ejercicio de sus derechos culturales; en el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.

Legislación nacional y local

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4 (párrafo 12):

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendido a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 2. De la Naturaleza intercultural, plurietnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

1. La Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, plurietnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

A. De la protección de los derechos humanos

3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos.

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

Artículo 59. De los Derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

E. Derechos culturales

Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Asimismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, como comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y de la flora, así como la danza y los juegos tradicionales con respecto a las normas de protección animal”.

Artículo 61. De los Derechos al descanso, al juego y al esparcimiento

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Quienes ejerzan la patria protestad, tutela o guardia y custodia de niñas, niños y adolescentes protegerán el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo, o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez”.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

Artículo 5.- La política cultural del estado deberá conocer acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los

pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

En su título 1, artículo 5, fracción III, Equidad de Género:

“Concepto a que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones de todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar”.

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV. Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI. Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII. Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX. Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

y

X. Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en instituciones públicas como privadas.

Legislación en materia de política social

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 1.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y

progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se concibían de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VII. Avanzar en la construcción de un régimen de bienestar desfeminizado, desfamiliarizado y desmercantilizado;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

IX. Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.

X. Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada;

XI. Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;

XII. Impulsar programas de mejoramiento de las condiciones de los pueblos, barrios y colonias con la participación de las comunidades y organizaciones sociales;

XIII. Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;

XIV. Diseñar e implementar políticas, programas y servicios que permitan a las personas en situación de alta dependencia y a las personas cuidadoras contar con los suficientes recursos y servicios para una protección social completa y con ello el desarrollo de una vida digna;

XV. Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritaria a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial;

XVI. Implementar acciones que busquen el pleno goce de sus derechos para todos los grupos de atención prioritaria;

XVII. Garantizar los derechos, la vida digna y libre de discriminación para las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+;

XVIII. Fomentar la utilización de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en materia del derecho al bienestar, igualdad e inclusión conforme a la ley de la materia;

XIX. Promover el reconocimiento de los derechos de todos los habitantes de la Ciudad y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales horizontales y libres de discriminación a través de las autoridades competentes;

XX. Articular programas y políticas de inclusión, igualdad y bienestar en materia urbana y rural de la Ciudad de México;

XXI. Coadyuvar al ejercicio del derecho a la ciudad, consistente en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad social, sustentabilidad, accesibilidad, hospitalidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, que promueva la igualdad y garantice el disfrute de espacios y servicios públicos de calidad;

XXII. Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad;

XXIII. Alentar las iniciativas de las organizaciones sociales, civiles y comunitarias en materia de derecho al bienestar, inclusión e igualdad social;

XXIV. Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

XXV. Establecer mecanismos para que el Gobierno de la Ciudad de México fomente el derecho a la buena administración pública en las políticas orientadas a garantizar el derecho al bienestar;

XXVI. Establecer criterios para la formulación anual del presupuesto en materia de bienestar e igualdad social, el cual deberá ser progresivo y en ningún caso inferior en términos reales al del año anterior;

XXVII. Definir las responsabilidades, formas de coordinación y alcances de cada uno de los órganos que integran la administración pública de la Ciudad de México y que se vinculen con el derecho al bienestar, en el ámbito de las atribuciones de cada una;

XXVIII. Fomentar las propuestas de la ciudadanía y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de inclusión, igualdad y bienestar social, así como su contribución a las innovaciones en la materia, a fin de fortalecer las acciones que se emprendan;

XXIX. Definir los mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones y obligaciones de la administración pública de la Ciudad.

Artículo 4.- La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí

desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correaltización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Asimismo, con “El Programa Social” se pretende cubrir al menos 3 enfoques primordiales:

Derechos humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos integrales en la materia.

Equidad de género, considerando que el programa de desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma

sectorial. Todas las acciones deben ingresarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnostico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con la ciudadanía aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

Grupos de atención prioritaria

“El Programa Social” busca enfocar sus actividades a los grupos de atención prioritaria tales como niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población lesbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer, asexual y a la suma de nuevas comunidades y disidencias (en adelante “LGBTTIQ+”), población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio, personas que residen en instituciones de asistencia social.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

“El Programa Social Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025” es de nueva creación en la alcaldía, sin embargo, se basa en el programa social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que se desarrolló por primera vez en el año 2019, al ser de nueva creación, la información que ha generado desde entonces sirve como base para contrastar los alcances del programa social derivado a su operación inicial.

Derivado a ese programa social, se busca perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo activación cultural comunitaria que son dirigidos a la población beneficiaria final.

Las principales actividades que se han desarrollado en ese programa social en los años activos han sido talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, entre otros; mediante acciones de procesos participativos y de índole comunitario; se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Entre los espacios de intervención se encuentran: espacios públicos, FAROS y Centros Culturales a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, espacios comunitarios, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, centros públicos de asistencia social, comedores comunitarios, entre otros.

Por lo anterior, se busca con **“El Programa Social”**, la intervención de las promotoras y promotores culturales provenientes de la Alcaldía de Azcapotzalco con la finalidad de reconocer por primera vez a 10 promotoras y 10 promotores culturales en esta primera edición, como agentes de cambio y desarrollo con una construcción de paz; con estas acciones que fomenten espacios de convivencia para la población de Azcapotzalco.

Actualmente la Alcaldía Azcapotzalco comparte los problemas que se tienen a nivel nacional, falta de oportunidades para las y los jóvenes, que deben migrar a otras alcaldías o fuera de la Ciudad de México en busca de oportunidades de empleo. El espacio público se ha deteriorado por la falta de servicios de calidad, la inseguridad que ha generado un ambiente de violencia ha provocado el abandono de los espacios públicos y han impedido que la población tenga espacios para el ejercicio pleno de sus derechos. Como respuesta a esta serie de problemáticas el gobierno de la Delegación Azcapotzalco implementó desde 2003 una acción denominada “sábados de danzón” en el Jardín Hidalgo en dónde se establece un espacio de convivencia principalmente enfocado a las personas adultas mayores como para la población en general y se busca promover la cultura del danzón y el baile de salón para coadyuvar a garantizar el derecho a la recreación y al esparcimiento.

Derivado a que, en el período de gobierno comprendido de 2021 al 2024, el impacto cultural y en especial a los agentes culturales de Azcapotzalco no fueron tomados en cuenta para ser parte de la oferta cultural de Azcapotzalco, con ello se disminuyó los programas culturales para el beneficio de la población en general y que las promotoras y promotores se tuvieron que buscar otras alternativas en otras alcaldías y en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Las personas organizadas para el ejercicio de sus derechos culturales no disponen de recursos materiales, económicos, institucionales, jurídicos y administrativos suficientes para su pleno desarrollo cultural, que incluye, su participación lúdica y creativa, su profesionalización, registro y reconocimiento, entre otros elementos.

En la actualidad, existe una producción artística cultural en las comunidades alejadas de la centralización de la oferta de la ciudad, sin embargo, no logra visualizarse ni influir en toda la oferta cultural, por lo cual, se busca implementar políticas culturales que formen la participación de la sociedad civil con sus propios métodos organizacionales. La falta de visibilidad de las prácticas y actividades artísticas locales hacia toda la población de Azcapotzalco provoca que sean estigmatizadas o marginadas las actividades y productos culturales comunitarios.

Una limitada y/o centralizada oferta cultural para una comunidad puede proporcionar o mantener la fragmentación social en momentos en los que la sociedad tienen a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura, así como el disfrute y crecimiento cultural de la comunidad, afectando principalmente a grupos sociales distribuidos tanto en las unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, como en las zonas con alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índices de desarrollo social alto y muy alto, al igual que las y los integrantes de los grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad social y económica, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores, personas con discapacidad, población “LGBTTIQA+”, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, personas en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social pública que carecen de los medios necesarios para el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades, limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de 432,205 de la población total de Azcapotzalco, de las cuales el 97,943 personas en situación de pobreza de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file-699055/09_002_CDMX_Azcapotzalco.pdf)

Ahora bien, respecto a las condiciones que limitan el acceso a la cultura entre mujeres y hombres destacan aspectos como el trabajo doméstico no reenumerado, el cual limita el acceso económico particularmente de las mujeres, lo cual, reduce el tiempo para actividades culturales, además el costo que implica el acceso a eventos culturales que imposibilita el ejercicio pleno de los derechos culturales de las mujeres, conforme a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019 (<https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/>)

Según la Encuesta del Módulo sobre eventos culturales seleccionados MODECULT 2024, (<https://inegi.org.mx/programas/modecult/>) se registra una mayor afluencia en los hombres a los eventos culturales según en lo desagregado en los siguientes: proyección de películas o cine 45.8% hombres y 41.7% en mujeres; conciertos de música 27.2% hombres y 25.9% mujeres, exposiciones los hombres asisten 14.7% y en relación a las mujeres se tiene un registro de asistencia en 13:2%.

De igual manera, existe la necesidad de reforzar los liderazgos de las mujeres en el desarrollo de la vida cultural comunitaria de la Alcaldía Azcapotzalco, debido a que el tiempo, economía y la toma de decisiones ha recaído históricamente en el sistema patriarcal dominante y estigmatiza las funciones culturales de las mujeres; por lo tanto, es importante que exista más oferta cultural y con ello que se sumen a la oferta cultural promotoras culturales y puedan existir una clara línea de acción para que la vida cultural de la alcaldía puedan dar conocer a las artistas de Azcapotzalco, a través de las expresiones artísticas y oportunidades de creación artística a sectores marginados. Por ello, es fundamental fortalecer esta estrategia, con el fin de avanzar hacia un acceso más equitativo y universal a la cultura para todas y todos los habitantes.

3.2.1. Las causas centrales que determina el problema social

- I. Las Promotoras y Promotores Culturales no cuentan con los recursos económicos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo, o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo.
- II. Las personas que integran las Promotoras y Promotores Culturales están limitados para gestionar y realizar las actividades

artísticas culturales comunitarias en los territorios en los que desenvuelven.

III. No existe un reconocimiento de las metodologías y producción artística que ofertan las Promotoras y Promotores Culturales, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

IV. No existe equidad para las y los habitantes en el acceso y disfrute de las expresiones culturales, ni el desarrollo de las oportunidades para la creación artística. Parte del problema está asociado a la tradicional distribución territorial de las políticas culturales, pues la infraestructura corresponde a la segregación socio-espacial de la demarcación determinada durante el Siglo XX, misma que determinó la existencia de una zona central dotada de infraestructura y servicios, dejando en contraste, zonas periféricas con dificultades para acceder a los bienes y servicios artísticos.

V. En ese sentido, amplios sectores de la población de la alcaldía Azcapotzalco carecen de las condiciones para eficaz ejercicio de sus derechos culturales. Los recintos y/o espacios públicos destinados a la realización de actividades artísticas culturales comunitarias, no facilitan el derecho a la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen el acceso a los mismos.

VI. Las y los habitantes de zonas con medio, bajo y muy bajo de desarrollo social, acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, ellos en consecuencia de la centralización de la oferta cultural en la Alcaldía Azcapotzalco, derivado de las siguientes causas:

a) Costo inaccesible de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de trasladado, distancia y tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

I. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco tienen acceso diferenciado a las artes y oficios culturales de sus comunidades y territorios como medio para solventar necesidades de bienes y servicios.

II. Las Promotoras y Promotores Culturales, se enfrentan a una poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. También, se enfrentan al poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y/o cultural.

III. Las Promotoras y Promotores Culturales, no logran articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.2. Los efectos centrales que tienen sobre la población

De acuerdo con la Encuesta sobre el Bienestar de los Hogares de la Ciudad de México 2021, realizada por el programa universitarios de estudios de la ciudad, el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (disponible en <https://evalua.cdmx.gob.mx/medicion-de-la-pobreza-desigualdad-e-indice-de-desarrollo-social/encuestas>), a la pregunta “Aquí donde usted vive, ¿Qué tan satisfecho se encuentra con las actividades culturales?”, solo el 14% digo sentirse muy satisfecho, mientras el 39% respondió algo satisfecho, 30% poco satisfecho, 11% nada satisfecho y 6% no respondió, con lo cual, se considera un efecto del problema social la parcial insatisfacción de la población por las actividades culturales en el lugar donde viven, por lo que se puntualizan los siguientes efectos:

I. Las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco en zonas con medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

II. Limitan los espacios de dialogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades, propiciando un incremento en la violencia de género y conflictos de las y los habitantes de las diferentes comunidades.

III. Limitan la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales propias de la comunidad.

IV. El problema social genera una deficiente aprobación del espacio público de los pueblos, barrios y colonias, especialmente la de unidades territoriales con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como en las zonas de

alta conflictividad social dentro de las unidades con índice de desarrollo alto y muy alto de la Alcaldía Azcapotzalco. Esto repercute en el desplazamiento de la población habitante y visitante, dejando el espacio público de las comunidades en abandono, posibilitando que queden a disposición de personas y grupos delincuenciales, aumentando las condiciones de inseguridad.

V. Se incrementan la fragmentación del tejido social, la violencia hacia las mujeres y demás conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta cultural en razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Perdida de costumbres y saberes locales además de la suspensión del patrimonio cultural de las comunidades artístico culturales ante instituciones y empresas.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados con consecuencia del programa social

A. Derechos de las mujeres y las niñas a la integridad, y a una vida libre de violencia.

B. Derecho al libre desarrollo de la identidad y la personalidad.

C. Derecho a la autodeterminación personal.

D. Derecho a la libre expresión.

E. Derecho a la información.

F. Derechos Culturales.

G. Derecho a la Ciudad.

H. Derecho a la vida digna.

I. Derecho a la memoria.

3.2.4. Población potencial

“El Programa Social” busca atender a las y los habitantes de la Alcaldía Azcapotzalco de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, adultos y personas mayores con limitado acceso a las acciones y bienes culturales tal carencia afecta centralmente los derechos humanos y el bienestar social, potenciando las condicionantes de inseguridad y la conflictividad social en las comunidades y limitando el pleno desarrollo de la personalidad y la identidad de cerca de 97,943 personas en situación de pobreza, de las cuales, aproximadamente el 52% son mujeres y niñas y el 48% niños y hombres, de acuerdo al Informe Anual de la situación de pobreza y rezago social 2022 (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file-699055/09_002_CDMX_Azcapotzalco.pdf)

Para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

Por lo que se proyecta la participación de 35,000 personas beneficiarias finales, promoviendo la inclusión y equidad en el acceso a los servicios culturales.

“El Programa Social” otorgará apoyo económico a facilitadores de servicios culturales, con una distribución del 50% para mujeres y 50% para hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México del 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62 % de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerarán que la población en situación de pobreza extrema 3,300,500, el 38 % no accedió a un evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,570 personas que en el caso de “El Programa Social” será la población potencial de 51,432 (52%) son mujeres y niñas, y 46,511 (48%) son hombres y niños, entre quienes se encuentran personas de identidad indígena, pueblos y barrios originarios, jóvenes, adultos, personas mayores,

personas con discapacidad, población LGBTTIQA+, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, afrodescendientes, personas en movilidad y en situación de refugio y personas que residen en instituciones de asistencia social en la Alcaldía de Azcapotzalco.

Con base a esto, “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 97,943 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	15348.63	14418.41	11627.75	5116.21	46,511
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	15943.92	14400.96	14915.28	6171.84	51,432
PORCENTAJE HOMBRES 48%	PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%	
Nº DE PERSONAS HOMBRES 46,511	Nº DE PERSONAS MUJERES 51,432			TOTAL 97,943	

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público

Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social con base en líneas de acción, a través de las cuales se posicione a las comunidades como actores principales, especialmente aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Alcaldía Azcapotzalco, es una responsabilidad del gobierno de la alcaldía el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, fracción I, incisos e), g), y h) de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, a fin de generar opiniones para la participación ciudadana en los procesos que permitan fortalecer el tejido social.

Las Promotoras y Promotores Culturales **no cuentan con instrumentos jurídicos, económicos, administrativos y de gestión de apoyos sociales para el fomento de oferta cultural a corto, mediano y largo plazo**, ya que existe una tendencia a no profesionalizar las actividades culturales que desarrollen en sus propias comunidades.

También, “El Programa Social” tiene como propósito evitar que los derechos sociales sean vulnerados, promoviendo que la población objetiva tenga acceso a servicios culturales. A través de actividades culturales se propiciará en dialogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización como herramientas para las comunidades, que beneficien en temas de lucha contra la discriminación y las violencias hacia las mujeres, la promoción de la equidad de género, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos culturales, por la inclusión de personas con discapacidad, las personas adultas mayores, personas en situación de abandono y fomento de la cultura de paz.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros Creativos 2020” que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes, el cual imparte talleres de disciplinas artísticas diversas, así como promotoras de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante el 2020 con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, de los cuales, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con 3 talleristas.

En la Ciudad de México se tiene identificado el programa social “Promotoras y Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México” inicio en el año 2019 se benefició a 5 mil 446 apoyos a promotoras y promotores culturales de la Ciudad de México en las diferentes disciplinas artísticas, tales como: artes visuales, plásticas, escénicas, música, teatro, intervenciones urbanas, entre otras; así como disciplinas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias.

En consecuencia, el programa mencionado no presenta una oferta similar, ni alcance de atención que pretende lograr “El Programa Social” en el espacio público, cultura comunitaria, formación artística, cine en el barrio y busca fortalecer el derecho al acceso a la cultura y que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada y la recuperación de los espacios públicos.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos culturales de las Promotoras y Promotores Culturales, personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, con la finalidad de generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales, en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Promover la participación de las mujeres creadoras de contenidos culturales, a través de las selecciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género.

Establecer estrategias de intervención sociocultural a partir de la promotoría comunitaria, que propicien el ejercicio de los derechos culturales de la población a través de acciones culturales, audiovisual, fomento a lectura, festivales, ferias y todas aquellas actividades que contribuyan a procesos de desarrollo cultural comunitario.

Realizar actividades en espacios públicos, centros culturales de la Alcaldía Azcapotzalco, contribuyendo en la descentralización de la cultura de las personas residentes y de tránsito, y en las zonas de índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo de la Alcaldía Azcapotzalco.

Impulsar la promoción de los derechos culturales mediante el ejercicio de los derechos culturales, fungiendo como un instrumento transversal que promueve la dignidad humana, la identidad cultural de todas las personas y respeto a la cultura propia de las comunidades.

Reconocer, proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de las comunidades a través de acciones que contribuyan a fortalecer los vínculos comunitarios.

Líneas de acción

-Impulsar a las Promotoras y Promotores Culturales a través del fortalecimiento de proyectos culturales comunitarios en la Alcaldía Azcapotzalco.

-Propiciar una red de Promotoras y Promotores Culturales de la Alcaldía Azcapotzalco para articular procesos artísticos y culturales.

-Fomentar a las Promotoras y Promotores Culturales que surgen de las comunidades que no tienen acceso al mercado cultural.

-Acercar los servicios culturales de calidad a la ciudadanía.

-Apoyar a las capacidades organizativas emanadas de la comunidad.

-Propiciar actividades e intervenciones artísticas y culturales que permitan a la población el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

-Realizar actividades culturales y artísticas que ayuden a visibilizar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas propiciando el fomento a su empoderamiento mediante el ejercicio de sus derechos culturales con perspectiva de género.

-Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación, organización y creatividad de las personas integrantes de las comunidades, así como el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros y humanos a cargo de la Alcaldía de Azcapotzalco.

-Avanzar en la descentralización de actividades y servicios culturales a partir de la ejecución de expresiones culturales y artísticas en los espacios públicos, tales como plazas, parques, casas de cultura, Foro Cultural Azcapotzalco, centros culturales, bibliotecas, festivales, entre otros, a través de acciones culturales en las comunidades, así como en todas las acciones y programas que participe la Alcaldía Azcapotzalco.

-Fomentar el impacto formativo de las actividades culturales para que las personas y así como las comunidades conozcan y ejerzan sus derechos humanos.

-Realizar acciones que contribuyan a fortalecer vínculos comunitarios a través de los procesos culturales de las comunidades.

4.2.1. “El Programa Social” contempla 2 etapas: planificación y ejecución. La primera tiene como objetivo la comprensión y análisis del problema social a atender y la segunda, desarrollar las acciones pertinentes para su atención.

4.2.2. Las acciones previas para alcanzar los objetivos antes mencionados incluyen el fomento de la equidad social y de la igualdad sustantiva. “El Programa Social” se circunscribirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación a través de las estrategias descritas en los numerales 10.1 y 10.2 de las presentes reglas de operación.

4.2.3. Los objetivos específicos pretenden obtener resultados inmediatos y cuantificables que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo general, así como su validez en la transformación de las condiciones estructurales que determinan el programa social.

5. Definición de población objetiva y beneficiaria

5.1. La población objetivo de “El Programa Social” es la definida en el numeral 3.2.4, la cual principalmente reside en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, son índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, así como quienes se encuentran situación de vulnerabilidad en las zonas de alta conflictividad social, con base en la información que hay efecto se encuentra disponible en la base de datos del IDS-2020 emitida por el EVALUA.

Con base a esto, “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 97,943 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	15348.63	14418.41	11627.75	5116.21	46,511
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	15943.92	14400.96	14915.28	6171.84	51,432
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
Nº DE PERSONAS HOMBRES 46,511		Nº DE PERSONAS MUJERES 51,432			TOTAL 97,943

5.2.2 Población beneficiaria

A. Personas beneficiarias finales: son quienes forman parte de la población atendida por las personas beneficiarias, facilitadoras de los servicios culturales, mediante los proyectos culturales comunitarios, que desarrollan las Promotoras y Promotores Culturales, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; de acuerdo al Artículo 9 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	5,544	5,208	4,200	1,848	16,800
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	5,642	5,096	5,278	2,184	18,200
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
Nº DE PERSONAS HOMBRES 16,800		Nº DE PERSONAS MUJERES 18,200			TOTAL 35,000

B. Persona beneficiarias facilitadoras de servicios culturales: son quienes, con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de la Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, proporcionan los servicios culturales en promotoría y gestión dirigidas a las personas beneficiarias finales.

10 Promotoras Culturales y 10 Promotores Culturales

5.3. Criterios de focalización

Dado que las personas beneficiarias de “El Programa Social” son una porción de la población usuaria potencial, se consideran dos criterios de focalización:

A. Territorial: priorizando a la población que habita en localidades con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, y a la que se encuentra en los polígonos establecidos en las estrategias que identifiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco en el espacio público.

B. Grupos de atención prioritaria, en congruencia con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTIQA+, mujeres inmersas en el comercio sexual, personas en movilidad, y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas de delitos, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social pública, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena, etc.

5.4. Personas beneficiarias finales y facilitadoras de servicios culturales

Las personas beneficiarias finales son la población de 35,000 personas que recibirán los beneficios a través de los servicios tendientes al ejercicio de sus derechos culturales de manera individual y/o colectiva.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son las 10 Promotoras y 10 Promotores Culturales que serán supervisadas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

Esta figura recibe el apoyo de “El Programa Social” con fundamento en el Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia y Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México.

FIGURA	ACTIVIDADES
Promotora/ Promotor Cultural	Coadyuva en la ejecución de los programas de desarrollo cultural comunitario, apoya las acciones de apoyo administrativo; realiza actividades culturales comunitarias e interinstitucionales, aplica diagnósticos, recopila, concentra y procesa información, genera proyectos, participa en la activación de eventos y/o actividades comunitarias, realiza recorridos y vinculación territorial, apoya en la difusión, pone en marcha acciones logísticas, realiza talleres culturales artísticos, realización y de desarrollo de proyecto cultural, entre otras.

En caso de que, se requiera, por instrucciones de la Alcaldía Azcapotzalco, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán ser convocadas a realizar actividades extraordinarias.

6. Metas físicas

6.1. La meta de población beneficiaria en “El Programa Social” en 2025 es alrededor de 35,000 personas prioritariamente: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad, integrantes de la comunidad “LGBTTIQA+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, víctimas, personas privadas de su libertad, residentes de instituciones de asistencia social, afrodescendientes, personas de identidad indígena, y quienes habitan en los pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía de Azcapotzalco con índices de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en la proximidad de cada uno de los recintos culturales, bibliotecas, festivales, así como en aquellos espacios públicos que establezcan las estrategias gubernamentales como: Cultura en el Barrio, Cine en el Barrio, y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco.

Con base a esto “El Programa Social”, se proyecta atender durante el ejercicio fiscal 2025 a 35,000 personas habitantes de las cuales:

HOMBRES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	33%	31%	25%	11%	48%
Nº DE PERSONAS	5,544	5,208	4,200	1,848	16,800
MUJERES 2025					
	0 A 14	15 A 29	30 A 59	60 Y MAS	TOTAL
PORCENTAJE	31%	28%	29%	12%	52%
Nº DE PERSONAS	5,642	5,096	5,278	2,184	18,200
PORCENTAJE HOMBRES 48%		PORCENTAJE MUJERES 52%			TOTAL 100%
Nº DE PERSONAS HOMBRES 16,800		Nº DE PERSONAS MUJERES 18,200			TOTAL 35.000

Las metas físicas de personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales son:

10 Promotoras y 10 Promotores Culturales:

Que presenten proyectos culturales y artísticos en danza, teatro, mural, artes plásticas, música, entre otras disciplinas artísticas y culturales, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Alcaldía Azcapotzalco. Además de apoyar en procesos y actividades programadas por la Alcaldía de Azcapotzalco a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, así como la que la Jefatura precise.

La meta de operación es la ejecución de al menos 20 actividades culturales mensuales para cada uno de las Promotoras y Promotores Culturales

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales llegue a personas beneficiarias, de conformidad con la programación cultural de la Alcaldía Azcapotzalco.

6.2. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se seleccionará como ámbito socio-espacial de aplicación de “El Programa Social” en las unidades territoriales donde se ubican los centros culturales, bibliotecas, foro cultural, espacios públicos, entre otros. Asimismo, en la participación en las estrategias gubernamentales que indique la Alcaldía Azcapotzalco, se solicitará el apoyo de las herramientas institucionales a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para difundir las actividades culturales que se realizarán las Promotoras y Promotores Culturales.

6.3. Con la finalidad de garantizar que las metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora de los objetos de “El Programa Social” se establecerán los controles administrativos permanentes que sirvan de base para la evaluación interna.

6.4. Se solicitó la asignación presupuestal con base a la Ley de Presupuestos y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, con la finalidad de validar la congruencia entre las metas definidas y la suficiente presupuestal asignada, la planificación de las primeras se realizó con base en los resultados del “El Programa Social” durante el ejercicio 2024, y no se considera complementar las metas físicas con metas cualitativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas “El Programa Social”, se utilizarán los procedimientos e instrumentos de carácter digital a disposición de la Alcaldía Azcapotzalco para acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención, tales como la base de datos y otros.

7. Orientación y programación presupuestal

7.1. Monto total autorizado

“El Programa Social” tiene un presupuesto total autorizado de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, para el ejercicio fiscal 2025.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

La Alcaldía Azcapotzalco proporcionará a cada persona beneficiaria solicitadora de servicios culturales un apoyo mensual en los términos del Artículo 124, fracción VI de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones de Servicios de la Ciudad de México.

a) **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, correspondientes a **10 Promotoras y 10 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**, que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$8,571.42 (Ocho mil quinientos setenta y un pesos 42/100 m.n.)**, correspondiente al periodo de junio a diciembre, para dar cumplimiento a la realización al “El Programa Social”.

7.3. Apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

a) **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, correspondientes a **10 Promotoras y 10 Promotores Culturales, cada uno de los cuales recibirá \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.)**, que se entregarán en siete ministraciones de la siguiente forma: **\$8,571.42 (Ocho mil setenta y un pesos 42/100 m.n.)**, correspondiente al periodo de junio a diciembre, para dar cumplimiento a la realización al “El Programa Social”.

7.4. Los costos de operación de “El Programa social serán absorbidos con el gasto corriente habitual de la Alcaldía Azcapotzalco.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Las presentes Reglas de operación de “El Programa Social”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información de Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx) Entre la población se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada en la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx), durante el mes de mayo 2025.

a) Para personas beneficiarias finales, la difusión se realizará a través de carteles, en donde se indicarán las actividades culturales y el período de duración de éstas en los centros culturales, casa de cultura, foro cultural, plaza, parques, Cultura en el Barrio, Cine en el Barrio y aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco y para el espacio público.

b) Para personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, se dará a conocer por medio de convocatoria pública a través de la página oficial de internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) correspondiente a la Alcaldía Azcapotzalco, una vez publicadas las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.1.2. “El Programa Social”, no realizará la entrega de volantes, trípticos, postes o boletines informativos, ni juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana para difundirse.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información una vez publicadas las Reglas de Operación y hasta el último día del registro en la Dirección de Cultura y Recreación, localizada en Casa de la Cultura Azcapotzalco, Av. Azcapotzalco No. 605, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; y en la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, ubicada en el Museo de Arte Tridimensional, Av. Hacienda del Rosario esq. Calz. De las Armas, col. Prados del Rosario, C.P. 02410, Alcaldía Azcapotzalco en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, así como en la página oficial de internet de la Alcaldía Azcapotzalco (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) durante la vigencia de la convocatoria.

8.1.4 Las personas servidoras públicas que realicen la difusión de “El Programa Social” deberán evitar siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa tienen la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Se privilegiará la utilización de las herramientas digitales con cuenta la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la ADIP para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso que implican la presentación de documentos.

8.2.3. Durante el ejercicio fiscal vigente no podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los contenidos en estas Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos de acceso a personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales:

Personas beneficiarias finales

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven de la vertiente del “El Programa Social”, solo deben registrar su asistencia en las listas que podrán a su disposición las personas facilitadoras de servicios culturales a cargo de la actividad correspondiente. Se dará prioridad a mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas jóvenes, las personas adultas mayores, y personas con discapacidad, personas “LGBTTIQ+”, migrantes y sujetos de protección internacional, personas en situación de calle, mujeres inmersas en el comercio sexual, víctimas, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, y personas de identidad indígena.

No deberán presentar ningún documento para inscribirse en las actividades.

Las personas interesadas en participar como facilitadoras de servicios culturales dentro del “El Programa Social” deberán de cumplir con el perfil que se describe a continuación:

A. Promotoras y Promotores Culturales:

a) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artísticos-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia, música, danza, teatro, artes plásticas o afines.

b) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquier parte de la Alcaldía Azcapotzalco.

c) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios,

- d) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional,
- e) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos,
- f) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo,
- g) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones e informáticas,
- h) Experiencia en trabajo comunitario,
- i) Experiencias en coordinación de grupos,
- j) Experiencias en elaboración de protocolos de seguridad y estrategias de difusión,
- k) Experiencias para realizar actividades administrativas.
- l) No deben recibir apoyo económico en el marco de algún otro programa social similar.
- m) Tenga como mínimo 18 años cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria;
- n) Deberá ser personas ciudadanas o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte de “El Programa Social”,
- ñ) Ser residentes de la Alcaldía Azcapotzalco,
- o) No ser servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno,
- p) Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellos de carácter legal;
- q) La Promotora y/o promotor cultural, deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetos del “El Programa Social”, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artísticos-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- r) Leer y conocer el contenido y alcances de las Reglas de Operación del “El Programa Social”;
- s) Tener disposición para las actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo a los casos que, por la propia naturaleza de “El Programa Social”, no sea procedente (personas migrantes y sujetos a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situación de indocumentación entre otras).

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1. Las personas interesadas en participar en “El Programa Social” como personas beneficiarias finales, podrán asistir a las actividades planificadas en este marco sin más requisitos que firmar la lista de asistencia que el efecto corresponda, excepto a aquellas que por su naturaleza requiera inscripción, en cuyo caso, se solicitará la integración de la documentación correspondiente conforme a lo establecido en el registro de Trámites y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México disponible en <https://www.cdmx.gob.mx/home.xhtml>.

8.3.2. Requisitos para la población interesada en participar como personas facilitadoras de servicios culturales

Las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios culturales podrán participar en el proceso de selección que se llevará a cabo con base en estas Reglas de Operación y la Convocatoria se darán a conocer en la página oficial de internet (www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx) al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes.

Para ser integrada en “El Programa Social” como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales, la persona interesada debe acreditar:

- I. Ser de nacionalidad mexicana o acreditar su nacionalidad;
- II. Residir en la Alcaldía Azcapotzalco
- III. En el caso de las personas de nacionalidad mexicana, tener actualizados sus datos en el Registro Nacional de la Población;
- IV. Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artísticos-culturales, acciones sociales en el territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia, música, danza, teatro, artes plásticas o afines;
- V. Tener disponibilidad de horario, así como para el traslado por sus propios medios y desarrollo de actividades en cualquier lugar de la Alcaldía Azcapotzalco, especialmente en las unidades territoriales con índice de desarrollo social medio, bajo y muy bajo, en las zonas de alta conflictividad social dentro de las unidades territoriales con índice de desarrollo social alto y muy alto.
- VI. Tener disponibilidad a que su imagen y la de los productos que genere dentro del marco de “El Programa Social” pueda utilizarse en los productos, medios y materiales de comunicación del Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco,
- VII. No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- VIII. No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados a otros programas sociales, no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- IX. Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y;
- X. Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.3. Mecanismos de selección

I. La integración como persona facilitadora de servicios culturales de quienes no hayan participado en otros programas sociales, y a través de la valoración que tomará en cuenta el perfil descrito en el numeral 8.2.4. Inciso A de estas Reglas de Operación.

En su caso, la integración como persona facilitadora de servicios culturales se realizará una vez cumplido el proceso de selección acreditando en tiempo y forma los siguientes documentos:

8.3.4. Documentación

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, localizada en el Museo de Arte Tridimensional, Av. Hacienda del Rosario s/n esq. Calz. De las Armas, col. Prados del Rosario, C.P. 02410, Alcaldía Azcapotzalco en los horarios establecidos en la convocatoria, al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes.

A. De las personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Promotora y Promotor Cultural

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan (El formato será proporcionado por la Alcaldía)
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Alcaldía Azcapotzalco, Pasaporte, Cédula Profesional con Fotografía),
- c) Para extranjeros se solicita el Documento Migratorio de Inmigración (FM2) o el Documento Migratorio del no Inmigrante (FM3),
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial,
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (luz, gas, certificado de residencia expedido por la Alcaldía, agua, telefonía fija y predial), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial,
- f) Semblanza curricular no mayor a dos hojas y sin fotografía,
- g) Manifiesto (Formatos proporcionados respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza,
- h) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza,
- i) Constancia de consulta del Registro de Deudor Alimentario Moroso (puede obtenerla gratuitamente en https://rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/).
- j) Manifestación “Bajo Protesta de Decir Verdad” que cuenta con disponibilidad de trasladarse a cualquiera parte de la Alcaldía Azcapotzalco (El formato será proporcionado por la Alcaldía)

Consideraciones adicionales:

I. Una vez publicadas las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará el registro en los plazos que se establezcan en las Convocatoria se considerarán los días y horas hábiles conforme a lo siguiente: al día hábil posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante 2 días hábiles siguientes las personas interesadas se deberán presentar de acuerdo al apartado 8.3.4. con la documentación requerida.

II. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será los correos electrónicos [dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:direccion.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx) y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, en días y horas hábiles.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a las solicitudes de incorporación al programa social no podrá exceder de quince (15) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al programa social tendrán que ser respondidas.

8.3.6. Para la integración de personas postulantes, se procederá tomando en cuenta la situación de desventaja, la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en “El Programa Social”, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, podrán proporcionarse apoyos sociales humanitarios las personas afectadas dentro de la esfera de competencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

8.3.9. En situaciones de excepción para las poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación se privilegiará su acceso a los beneficios de “El Programa Social”, en función de la disponibilidad de folios, cuidando en todo momento su no revictimización.

8.3.10. La persona postulante como beneficiaria facilitadora de servicios culturales podrá conocer si fue aceptada o no con ese carácter en “El Programa Social”, en función de la publicación de resultados que se establecerá en la convocatoria. Quienes no hayan sido seleccionados podrán solicitar la justificación de tal resultado, en su caso, mediante un correo electrónico dirigido a dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

“El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las personas participantes seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera desarrollen para el óptimo funcionamiento de “El Programa Social”.

8.3.11. La Alcaldía Azcapotzalco, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Danza entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatoria de “El Programa Social”.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Alcaldía Azcapotzalco, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar “El Programa Social” con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, son pena de que quien incurra en tales conductas se hará acreedor a las sanciones administrativas y penales vigentes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, “El Programa Social” otorga beneficios de tipo económico, por lo que deberá llevar impreso en la convocatoria la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operaciones de “El Programa Social”.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Cualquier persona postulante no seleccionada podrá solicitar información sobre los motivos de su no selección como persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales de “El Programa Social” al correo electrónico dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y/o danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx

Asimismo, podrá presentar su escrito de apelación, queja o inconformidad en el mismo medio según lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Las solicitudes de información serán atendidas preferentemente dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los resultados.

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Promotoras y Promotores Culturales:

a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2.4. y 8.3.4 de las presentes Reglas de Operación;

b) Acudir a los cursos y actividades convocadas respectivamente por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza y/o

superiores jerárquicos;

- c) Acreditar el curso de perspectiva de género impartido por la Secretaría de Mujeres;
- d) Entregar de forma mensual los reportes de sus actividades realizadas cuando sean solicitados;
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social”, instrumentos, información, datos, documentos y homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto de simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía;
- g) Una vez integrado “El Programa Social”, no se permitirá faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;
- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;
- i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios de “El Programa Social”;
- j) Mantener en todo el momento durante el desarrollo de “El Programa Social”, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Alcaldía Azcapotzalco, se procederá a la baja automática, bajo expediente y las que proceden por ley;
- k) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisible ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla “El Programa Social”; el infringir la presente norma será causal de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;
- l) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencias sobre su realización, no establece una relación laboral contractual;
- m) Aprobar la evaluación periódica establecida por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza;
- n) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.
- ñ) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Alcaldía Azcapotzalco;
- o) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación de “El Programa Social” sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- p) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad de Departamental de Danza o sus superiores jerárquicos;
- q) Tener difusión permanente de “El Programa Social” durante el desarrollo del programa y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Alcaldía Azcapotzalco;
- r) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Alcaldía Azcapotzalco, a través de las unidades administrativas responsables de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del programa;

- s) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de “El Programa Social” o de quien éstas designen, durante el desarrollo del programa;
- t) Evitar cualquier acto de simulación;
- u) Dar trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en “El Programa Social”;
- v) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- w) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables de “El Programa Social”, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- y) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- z) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva de “El Programa Social” y el reintegro total del apoyo económico y,
- aa) “El Programa Social”, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 “Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no establece una relación laboral contractual,
- bb) Apegarse a la normatividad relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.

8.4.2. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

1. Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1.

I. Procedimiento de Baja del Programa Social

A) Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria dentro de los primeros quince días naturales, deberá acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación.

Si la baja se presenta después de los quince días naturales se tendrá que realizar el reintegro total del monto ministrado.

B) Baja por casuales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Danza citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento y se le otorgará derecho de réplica, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

De conformidad con los artículos 108 al 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la persona beneficiaria facilitadora de servicios culturales que sienta que sus intereses fueron afectados por actos y resoluciones de autoridades administrativas, pueden solicitar el procedimiento de inconformidad la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, la cual deberá resolver en un tiempo no mayor a 30 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. Para las Personas Beneficiarias Finales, dado que “El Programa Social” no logra la cobertura universal de las necesidades de acceso al ejercicio de los derechos culturales, se aplicará el primer lugar el criterio territorial, por lo cual “El Programa Social” será ejecutado de manera preferente en los espacios públicos de las unidades con índice de desarrollo medio, bajo y muy bajo, alta conflictividad social, en los centros culturales a cargo de la Alcaldía Azcapotzalco, así como aquellas que indiquen las políticas de atención prioritaria de la Alcaldía Azcapotzalco para el espacio público.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea suficiente la aplicación de la focalización territorial, se dará atención prioritaria a poblaciones de grupos etarios y de ciclo de vida en favor de las niñas, niños y adolescentes.

9.3. No aplica

9.4. Para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, “El Programa Social” contempla potenciar la eficacia en su operación, a través de un criterio de asignación de puntajes mediante la valoración de los rubros establecidos en el numeral 8.2.4 correspondientes al perfil y las especificaciones, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres según exista disponibilidad financiera en cada caso. “El Programa Social” contará con una lista de espera de personas postulantes a la convocatoria, y conforme las seleccionadas inicialmente decidan dejar de participar en él, serán llamadas a entrevista por la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, para conocer sus habilidades en la ejecución de las acciones de corresponsabilidad social que se requiera.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las Unidades Responsables de las etapas de “El Programa Social” serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Alcaldía Azcapotzalco	Mayo 2025
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Alcaldía Azcapotzalco (redes oficiales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del registro de 2 días hábiles después, durante el mes de Mayo 2025
Registro y recepción de aspirantes a personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Un día después de la publicación de las Reglas de Operación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con una terminación del

		registro de 2 días hábiles después, durante el mes de Mayo 2025
Selección de 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Tercera semana del mes de Mayo 2025
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadoras de servicios (10 promotoras y 10 promotores culturales)	Dirección de Imagen y Comunicación Social	Cuarta semana del mes de Mayo 2025
Propedéutico de introducción al Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Primera semana de junio del 2025
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025	Dirección de Cultura y Recreación y Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Todo el mes de junio 2025
Entrega de las ministraciones a las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco	Dirección General de Administración y Finanzas	Las ministraciones se realizarán en la primera semana del siguiente mes que dure el programa social.
Supervisión y control en la operación del programa social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Durante los meses de junio a diciembre del 2025
Cierre administrativo del Programa Social “Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La tercera semana del mes de Diciembre 2025
Carta de liberación de proyecto	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La última semana del mes de Diciembre del 2025

El apoyo económico que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, a través de “El Programa Social”, se forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiadas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo de “El Programa Social”, ni con la Alcaldía Azcapotzalco, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación de “El Programa Social”, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, así como de las personas usuarias de “El Programa Social”, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este

programa, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Alcaldía Azcapotzalco y en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco de “El Programa Social”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá “El Programa Social”; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de “El Programa Social”, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución de “El Programa Social” se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de “El Programa Social” y sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán el derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental de Danza, mediante indicadores y la recepción de informes de actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de “El Programa Social”, supervisarán y controlarán la operación directa del mismo.

10.2.1. La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Cultura y Recreación supervisarán y controlarán la operación directa de “El Programa Social”, mediante la recepción de los controles descritos en el numeral 8.4.2. de las presentes Reglas de Operación.

10.2.2 La Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad de Danza los ajustes al diseño, los procedimientos de intervención, los objetos o los instrumentos de aplicación de acuerdo a las recomendaciones que resulten de las evaluaciones internas y/o externa que se apliquen al “El Programa Social”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1. Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito, con base en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Para las Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025 la dirigirán a la Dirección de Cultura y Recreación, en sus instalaciones situadas en la Casa de la Cultura Azcapotzalco, con domicilio en Av. Azcapotzalco No. 605, col. Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco, o por correo electrónico [dirección.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx](mailto:direccion.cultura@azcapotzalco.cdmx.gob.mx), en días y horarios hábiles.

11.2. Las áreas de recepción, atención y seguimiento será la Dirección de Cultura y Recreación, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Alcaldía Azcapotzalco, quien emitirá respuesta en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad por la autoridad correspondiente.

11.3. En el caso de que la Dirección de Cultura y Recreación, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la FEPADE

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. La Alcaldía Azcapotzalco, ubicada en Castilla Oriente s/n esq. 22 de Febrero, col. Azcapotzalco centro, C.P. 02000, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, a través de su página oficial de internet <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios de “El Programa Social”.

12.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto de “El Programa Social”, vía correo electrónico danza@azcapotzalco.cdmx.gob.mx y direccion.cultura@cdmx.gob.mx o acudir ante la Dirección de Cultura y Recreación y a la Jefatura de Unidad Departamental de Danza, quienes resolverán lo conducente.

12.3. Se incurre en incumplimiento o violación de los derechos sociales en “El Programa Social” si:

- a) Una persona beneficiaria final es excluida sin causa justificada.
- b) Existiendo disponibilidad presupuestal y habiendo acreditado el cumplimiento del perfil, así como en las especificaciones; la persona solicitante no sea incorporada como beneficiaria facilitadora de servicios culturales.
- c) En cualquiera de las modalidades de participación como persona beneficiaria, una persona es excluida acreditándose opacidad, inequidad, favoritismo y/o discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción y garantía y sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia de “El Programa Social”, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicada a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja de “El Programa Social”, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo de “El Programa Social”, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Alcaldía Azcapotzalco, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

Con fundamento en el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa de “El Programa Social” será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) La evaluación interna será realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30, fracciones XIII y XV de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

I. Las unidades técnicas-operativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna de “El Programa Social”, serán la Dirección de Cultura y Recreación y la Jefatura de Unidad Departamental de Danza adscritas a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para la realizar la evaluación.

II. Para la realización de la evaluación interna se considera la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en el campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en término de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se debe integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumplimiento con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar “El Programa Social”.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales

Nivel de objetivo	14.1. Objetivo	14.2. Nombre del Indicador	14.3. Fórmula Cálculo	14.4. Tipo de Indicadores	14.5. Unidad de Medida	14.6. Frecuencia de medición	14.8. Medios de verificación	14.9. Unidad responsable	14.10. Supuestos	14.11. Metas
Fin	Contribuir en la disminución de las desigualdades de los derechos culturales de las Promotoras y Promotores Culturales, personas habitantes y visitantes de la Alcaldía Azcapotzalco, con la finalidad de generar entornos participativos, accesibles y culturalmente diversos, promoviendo la apropiación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las identidades colectivas, para que ejerzan sus derechos culturales,	Tasa de asistencia al Programa Social por las Promotoras y Promotores Culturales y asistencia de la población a las actividades culturales.	(Número de personas asistentes y mujeres y hombres, a las actividades* 100/población final entre las Promotoras y Promotores Culturales	Cobertura	Persona beneficiaria final	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	La población objetivo, mujeres y hombres, participantes y Promotoras y promotores Culturales	52 %

	en condiciones de equidad, inclusión y acceso justo								
Propósito	Disminuir la desigualdad por razones de género en el acceso de las actividades culturales	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Número de mujeres inscritas/ número total de personas inscritas mujeres y hombres * 100	Resultados	Persona	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de “El Programa Social
Componente	Promover la participación de las mujeres creadoras de contenidos culturales, a través de las selecciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, preferentemente mujeres con el fin de reducir la brecha de desigualdad por cuestiones de género	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Cantidad de eventos realizados con perspectiva de género por mujeres asistentes en cada jornada * 100	Resultados	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de “El Programa Social”	Las mujeres participan en las actividades del Programa Social
Componente	Otorgar apoyos económicos a las Promotoras y Promotores	Porcentaje de apoyo económico entregados	(Número de apoyos económico entregados/ número de apoyos económicos	Eficacia	Apoyo económico	Mensual	Oficina de solicitud de ministración	Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Las Promotoras y Promotores Culturales

	Culturales		programados)* 20						cumplen con las actividades	
Componente	Generar actividades focalizadas que promuevan el ejercicio de los derechos culturales con enfoque intercultural e interseccional contribuyendo a la reducción de desigualdades, mediante la implementación de talleres, encuentros comunitarios, festivales, que visibilicen las diversas realidades y necesidades de las mujeres	Porcentaje de mujeres inscritas en las listas de asistencia	Cantidad de eventos realizados con perspectiva de género por mujeres asistentes en cada jornada * 100	Resultados	Persona	Mensual	Base de datos de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Las mujeres participan en las actividades de “El Programa Social”	52 %
Actividad	Actividades culturales comunitarias realizadas en zonas de atención en el índice de desarrollo	Porcentaje de actividades culturales comunitarias realizadas	(Número de actividades culturales comunitarias realizadas/ Número de actividades culturales programadas)* 100	Porcentaje	Actividades culturales comunitarias realizadas	Mensual	Reportes de las Promotoras y Promotores Culturales	Jefatura de Unidad Departamental de Danza	Actividades culturales comunitarias realizadas por las Promotoras y Promotores Culturales	100 %

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de “El Programa Social”, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logros de las metas planteadas, no sólo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que es importante visibilizar.

Así, favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad de “El Programa Social”; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances de “El Programa Social”, el alcance de sus metas y el logo procesal de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social de manera individual y colectiva.

15.2. La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapa en la que participa	Planeación, ejecución, evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación del programa

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. “El Programa Social”, se articulará con las líneas de acción “Color Chintololo” (Arte Urbano), “Fomento al Talento Artístico de Azcapotzalco” y “Cultura en el Barrio”, de la Alcaldía Azcapotzalco, así como cualquier otro de las autoridades federales y/o del Gobierno de la Ciudad de México con quienes la Alcaldía Azcapotzalco alcance acuerdos.

16.2. “El Programa Social”, realizará acciones en los espacios públicos, centros culturales, ferias y jornadas durante el período de las presentes Reglas de Operación 2025.

16.3. No se han identificado Programas Sociales idénticos en la Ciudad de México

17. Mecanismos de fiscalización

17.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de “El Programa Social”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia, pueblo, unidad habitacional o barrio.

17.2. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en la Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.3. Se proporcionará la información que se solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y por el Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.4. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de “El Programa Social” y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. La Auditoria Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.7. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de Mujeres, recibiendo respuesta positiva mediante el oficio SMCDMX/208/225, de fecha 11 de marzo de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <https://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/> en la que también se podrá disponer de esta información. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello,

18.1. La siguiente información de “El Programa Social”, que será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Definición del programa.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcances.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiada estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercicio, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendación.
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- q) Padrón de facilitadores de servicios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de “El Programa Social”.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de trasferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y de las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que formen parte de la población atendida por el programa social y que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

También, con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programa Social, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de “El Programa Social” se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que se podrá disponer.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas sociales en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a la variable de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 62 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón unificado y organizado de “El Programa Social” en cuestión se entregará al Órgano de Control Interno en la Alcaldía Azcapotzalco a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea, solicitado, la Alcaldía Azcapotzalco entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos de las personas beneficiarios.

Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

En el mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios culturales en el “Sistema de Datos Personales de “El Programa Social Promotoras y Promotores Culturales de Azcapotzalco 2025”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 8 de mayo de 2025

Nancy Marlene Núñez Reséndiz

(Firma)

Alcaldesa en Azcapotzalco

ALCALDIA EN MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en los artículos 2º apartado B fracción I párrafo segundo fracción VII, 44º y 122º apartado A fracción I párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º apartado A, D y E, 9º apartado A, 15º apartado A numerales 4 y 5, 17º numerales 1, 2 y 3 apartado A numeral 1 incisos a), e), f) y g), 52º numerales 1, 2, 3 y 4, 53º apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, XII, XIII, XIX y XXI y numeral 12 fracciones I, VIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, V, XXXIV y XXXV y 55º; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 20º fracciones VI, XI, XIII y XIV, 29º fracción VIII, 30º, 31º fracciones I, III y VIII, 35º fracciones I, II y IV, 43º fracción VIII, 56º fracciones II y 104 fracción III; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º fracción I, 13º fracciones I, IV, IX, XVIII, y XXI, 214º, 48º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 56º, 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que, con fecha 26 de marzo de 2025, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1575 las Reglas de Operación del Programa Social “ALIMENTO DIGNO” para el ejercicio fiscal 2025, que se lleva a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Bienestar Social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ALIMENTO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PUBLICADOS EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifican: Numerales, 4.2.1 Objetivos Específicos, 6.1. Meta Física, 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.3 Procedimientos de Acceso, para quedar de la manera siguiente:

4.2.1 Objetivos Específicos

Proporcionar 4 apoyos alimentarios en especie a 13500 mujeres y/u hombres, que residan en las unidades territoriales con mayor rezago social, vulnerabilidad o desigualdad social, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, en la alcaldía milpa alta.

6.1. Meta Física.

En el ejercicio fiscal 2025 se estima beneficiar de manera directa hasta 13,500 habitantes de la alcaldía milpa alta, que se encuentren en rezago social, situación vulnerable o desigualdad social que viven en carencia o insuficiencia alimentaria y padeczan alguna enfermedad, siendo mujeres y hombres mayores de edad, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género, que cumplan con los requisitos de acceso, proporcionando 54,000 apoyos alimentarios en especie, que serán entregados en cuatro ministraciones a cada una de las personas a beneficiar; durante el ejercicio fiscal 2025, dependiendo del cumplimiento de los criterios de permanencia o baja del programa social contemplados en las presentes Reglas De Operación.

Actividad	Número de personas beneficiarias o beneficiarios	Fechas para ministraciones/ jornadas informativas	Total

Entrega de Apoyos alimentarios	Hasta 13,500 personas	Hasta 4 ministraciones.1ra. entrega: mayo-junio, 2da, entrega: julio-agosto,3ra. entrega: septiembre-octubre, 4ta. entrega: noviembre-diciembre.	54,000 apoyos alimentarios
Servicio de Jornada Informativa mediante orientación alimentaria.	Hasta 13,500 personas	Hasta 4 jornadas: 1ra.jornada: mayo-junio, 2da. jornada: julio-agosto, 3ra. jornada: septiembre-octubre, 4ta. jornada: noviembre-diciembre.	4 jornadas Informativas

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para el ejercicio fiscal 2025 se autorizó para la Alcaldía Milpa Alta, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas un presupuesto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.), monto destinado para el otorgamiento de apoyo alimentario en especie y 4 jornadas informativas, mediante orientación alimentaria; referentes a la mejora de hábitos saludables en la alimentación, que se alinearán de acuerdo a las necesidades y objetivos del Programa Social de la siguiente forma.

Frecuencia	Periodicidad	Monto unitario por persona a beneficiar	Total de apoyo por persona a beneficiar	Total de beneficiarios o beneficiarias	Total de apoyos entregados	Presupuesto
4 ministraciones de apoyos en especie por beneficiaria o beneficiario	Mayo-Diciembre	\$312.50 (trescientos doce pesos y cincuenta centavos 00/100 M.N.)	\$ 1, 250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	13,500 (trece mil quinientos mujeres y/u hombres)	54,000 (cincuenta y cuatro mil despensas)	16, 875,000.00 (Dieciséis millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Frecuencia	Periodicidad	Apoyo por Informativa	Jornada	Total de beneficiarios o beneficiarias	Total de apoyos entregados	Presupuesto asignado
4 Servicios de jornadas informativas por beneficiaria y beneficiario	Mayo-Diciembre	\$ 281,250.00. (doscientos ochenta y un mil, doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)		13,500 (trece mil quinientos personas)	4 jornadas informativas (por lo menos una por beneficiario)	\$ 1, 125.000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100/ M.N) siendo el 0.0625 % del presupuesto total erogado

8.3 Procedimientos de Acceso

[...]

Se anexa después del párrafo quince:

8.3.1 Registro de Solicitud Digital

La solicitante o el solicitante deberá ingresar a la liga o código QR que se encuentre en la convocatoria que será publicada en la página de la Alcaldía en los días y horas señalados:

Requisitar debidamente el formulario, una vez concluido el registro se generarán: el Formato Único de Registro, el cual tendrá un número de folio digital y la Cedula de Indicadores de Vulnerabilidad, ambos se deberán de imprimir, ya que se solicitará en caso de resultar beneficiado.

Después de revisar los datos proporcionados en el registro tanto presencial como digital, se realizará la selección de la población beneficiaria, procurando la inclusión a la diversidad y equidad de género. Se publicarán las listas de personas beneficiarias y beneficiarios al Programa “Alimento Digno”, ejercicio fiscal 2025, en los mismos medios utilizados para la difusión de las convocatorias.

Los beneficiarios del registro digital se deberán presentar en los días indicados en la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales al interior del edificio Morelos, con dirección en Av. Constitución esquina andador Sonora, s/n. barrio los Ángeles Alcaldía Milpa Alta, con los siguientes documentos:

- a. Formato Único de Registro con folio digital, firmado con tinta azul (podrá ser impreso o bien podrá ser proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales con antelación a la entrega, en caso de solicitar el formato físico, se tendrá que traer el registro digital para cotejo).
- b. Cedula de Indicadores de Vulnerabilidad firmado con tinta azul. (podrá ser impreso o bien podrá ser proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Ejecución de Programas Sociales con antelación a la entrega, en caso de solicitar el formato físico, se tendrá que traer el registro digital para cotejo).
- c. Copia legible y original para cotejo de la credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), cartilla de servicio militar, cédula profesional o certificado de estudios con fotografía (expedido no mayor a diez años).
- d. CURP legible actualizada, solo en caso de no encontrarse visible en la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de los Lineamientos de la Acción Social).
- e. Copia legible y original para cotejo del comprobante de domicilio del presente ejercicio fiscal; sólo en caso de no encontrarse visible la dirección del solicitante en la Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), (no mayor a 3 meses a la publicación de las presentes Reglas de Operación), puede ser recibo de luz, agua, teléfono o predial y/o Constancia de Domicilio emitida por los Enlaces de Coordinación Territorial de los poblados en la alcaldía Milpa Alta y/o por la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía Milpa Alta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de mayo del 2025.

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, ALCALDE EN MILPA ALTA, en término de lo dispuesto en los artículos 2º apartado B fracción I párrafo segundo fracción VII, 44º y 122º apartado A fracción I párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º apartado A, D y E, 9º apartado A, 15º apartado A numerales 4 y 5, 17º numerales 1, 2 y 3 apartado A numeral 1 incisos a), e), f) y g), 52º numerales 1, 2, 3 y 4, 53º apartado A numerales 1 y 2 fracciones I, III, VI, XII, XIII, XIX y XXI y numeral 12 fracciones I, VIII y XV, apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, V, XXXIV y XXXV y 55º; de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 20º fracciones VI, XI, XIII y XIV, 29º fracción VIII, 30º, 31º fracciones I, III y VIII, 35º fracciones I, II y IV, 43º fracción VIII, 56º fracciones II y 104 fracción III; de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 124º, 128º y 129º; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11º fracción I, 13º fracciones I, IV, IX, XVIII, y XXI, 214º, 48º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 56º, 57º, 58º, 59º y 60º de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que con fecha 21 de marzo del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1572, las Reglas de Operación del Programa Social denominado **“LAS Y LOS LUCHADORES POR MILPA ALTA”**, que se llevará a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, por el ejercicio fiscal 2025; a través de la Dirección General de Bienestar Social, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “LAS Y LOS LUCHADORES POR MILPA ALTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 PUBLICADOS EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 21 DE MARZO 2025.

ÚNICO. - Se modifican: Numerales, 4.1 Líneas de Acción, Inciso C, 4.2 Objetivo Específico y Líneas de Acción, 5.2 Población Beneficiaria, 6. Metas Físicas, 6.3, 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, 8.2 Requisitos de Acceso, párrafo 9, para quedar de la manera siguiente:

4.1 Líneas de Acción

Inciso C

- 1.- Coordinadores y coordinadoras y/o facilitadoras y facilitadores denominación (e) relacionados en estudios de enfermería
- 2.-Facilitadores y facilitadoras denominación (a) relacionados con la salud.
- 3.-Facilitadores y facilitadoras denominación (b) relacionados con el cuidado del medio ambiente, actividades culturales y/o del sistema de cuidados, así como monitores.
- 4.-Facilitadores y facilitadoras denominación (c) relacionados con el deporte y o de la educación.
- 5.-Facilitadores y facilitadoras denominación (d) relacionados al turismo y actividades comunitarias.

4.2 Objetivo Específico y Líneas de Acción

Proporcionar apoyos monetarios a 232 personas, procurando la paridad de género, de 18 años en adelante que se encuentren en situación de desempleo a causa de los efectos negativos económicos y sociales, ocasionados por la pandemia covid-19, con enfoque de derechos humanos, no discriminación e inclusión social a mujeres y hombres, con diversidad social.

5.2 Población Beneficiaria

Se beneficiarán a 232 personas, procurando la paridad de género, sin embargo, tomando como referencia los datos del programa anterior se contempla sea el 58% mujeres y el 42% hombres en situación de desempleo, residentes en la alcaldía

Milpa Alta, los que deberán cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación del Programa Social.

6. Metas Físicas

En la Alcaldía Milpa Alta se cuenta con una población de 152,685 de los cuales 83, 518 personas tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema, se espera contribuir en la economía de 232 personas residentes en la alcaldía milpa alta, a través de una entrega de apoyo económico directo, con el objeto de coadyuvar a mejorar su calidad de vida, de las cuales se procurara cumplir con la paridad de género, dando prioridad a personas con diferentes conocimientos técnicos en las distintas áreas de la salud, el medio ambiente, culturales, del sistema de cuidados, deportivos, la educación, comunitarios, y turismo, desempleadas o desempleados, con mayor índice de vulnerabilidad social, garantizando en todo momento la no discriminación, proceso incluyente con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos.

6.3

Las personas facilitadoras, coordinadores/as y monitores/as recibirán apoyo monetario mensual iniciando en abril, consistente en 9 ministraciones (en la ministración de diciembre, el apoyo será doble, por capacitación y actividades extraordinarias que surjan en la dirección general de bienestar social a las mujeres y hombres que cubran un mínimo de 5 meses de cobertura en el programa), esto con el fin de cubrir las necesidades derivadas de las actividades que desarrollen en la demarcación, bajo la coordinación de las diferentes unidades administrativas que la conforman, procurando la equidad de género, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso de las presentes reglas de operación del Programa Social.

Número de Personas por beneficiar	Número de Ministraciones	Temporalidad	Total
232 personas	9	Abril-diciembre	232 personas beneficiarias

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para la aplicación de este programa social, ejercicio fiscal 2025. Se tiene un presupuesto de \$18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.).

Hasta 232 personas facilitadoras de servicio bajo el siguiente:

NUMERO DE PERSONAS	TIPO DE PERFIL	NÚMERO DE MINISTRA-CIONES	APOYO POR MINISTRA-CIÓN MENSUAL (En diciembre el apoyo será doble por capacitación y actividades extraordinarias)	APOYO TOTAL POR BENEFICIARIO/A DURANTE EL PROGRAMAS	APOYO TOTAL
12	Facilitadoras y Facilitadores denominación A	9	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100. M.N.)	\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,440,000.00 (Un millón, cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
20	Coordinadoras y Coordinadores Facilitadores y Facilitadoras	9	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
59	Facilitadoras y Facilitadores denominación B	9	\$8,016.00 (Ocho mil, dieciséis pesos 00/100 M.N.)	\$80,160.00 (Ochenta mil, ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)	\$4,729,440.00 (Cuatro millones, setecientos veintinueve mil, cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

24	Facilitadoras y Facilitadores denominación C	9	\$7,323.00 (Siete mil, trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)	\$73,230.00 (Setenta y tres mil, doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)	\$1,757,520.00 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil, quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)
117	Facilitadoras y Facilitadores denominación D	9	\$6,900.00 (Seis mil, novecientos pesos 00/100 M.N.)	\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)	\$8,073,000.00 (Ocho millones setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)
232					\$17,999,960.00 (Diecisiete millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

Párrafo 9. Cubrir los siguientes perfiles de acuerdo con lo siguiente:

9.1[...]

Facilitadoras y facilitadores en enfermería (estudios comprobables).

Quienes realizaran una variedad de tareas para cuidar la salud de las personas, desde el seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas hasta la atención de heridas y la administración de medicamentos. Su trabajo incluye brindar cuidados directos, observar cambios en la salud del paciente, y educar a los pacientes y sus familias sobre cómo cuidar su salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de mayo del 2025.

(Firma)

LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A, numeral I, 2, 12 fracción 1, XV, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III y X, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 20 fracciones I, XVII y XXIII, 21, 29 fracción 1, VIII, XIII, XVI, 30 y 31 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 37 de la Ley para la Integración del Desarrollo de las personas con Discapacidad de la Ciudad de México; al numeral 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025, por la Secretaría de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4o. que consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de sus titulares, administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de desarrollo económico y social está el instrumentar políticas y programas de manera permanente, dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que es propósito de esta Administración contribuir a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza, iniciando el proceso de resarcir el tejido social; generando motivadores de desarrollo en lo urbano, en lo económico y lo social.

Que para generar una inercia de reconstrucción del tejido social en Tlalpan para que sea motor de un desarrollo urbano más equilibrado, se incentiva y fomenta la participación de la población Tlalpense en actividades culturales y deportivas.

Que la salud y el deporte son fundamentales para el bienestar de la comunidad y para el desarrollo integral de los habitantes de Tlalpan.

Que la Alcaldía de Tlalpan fomenta la integración comunitaria mediante actividades deportivas, recreativas y educativas, promoviendo así estilos de vida activos, fortaleciendo el tejido social y mejorando la calidad de vida de la población Tlalpense.

Que la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México publicada el 20 de julio de 2024, reconoce que las personas adultas mayores tienen derecho a la recreación, esparcimiento y deporte.

Que la Ley para la Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México establece que por ningún motivo se cobrará el acceso o el uso de las instalaciones deportivas a las personas con discapacidad.

Que con el objetivo de dignificar a las personas adultas mayores y personas con discapacidad total o parcial, reconociendo la contribución que han realizado a lo largo de su vida activa en la sociedad, en los ámbitos laborales, familiares y entendiendo las dificultades que pueden estar viviendo, al no contar con recursos económicos suficientes que les permitan el disfrute de realizar actividades deportivas o de esparcimiento, así como las posibles limitantes físicas que pueden enfrentar y que les demanden contar con una atención integral que incluya la práctica deportiva, para elevar su calidad de vida en salud física y mental.

Que tal y como disponen las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática", emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su numeral 50, fracción I señala que las Alcaldías podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente, cuidando la recaudación y buena administración de los centros generadores.

Para incentivar, la participación e inclusión de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad en las actividades deportivas y de esparcimiento, en los Centros Deportivos y Albercas de la Alcaldía Tlalpan, beneficio de su salud, recreación y esparcimiento, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES EN LAS CUOTAS AUTORIZADAS, DE INGRESOS AUTOGENERADOS POR PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, EN ALBERCAS PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA TLALPAN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN OTORGADO:

Con respecto a las cuotas que se cobran para el acceso a las instalaciones deportivas y realización de la actividad de natación en las Albercas de esta Alcaldía Tlalpan, se otorgará el 100% de descuento en las cuotas vigentes establecidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 14 de febrero de 2025, en favor de personas adultas mayores y personas con discapacidad total o parcial, que habiten en la Alcaldía Tlalpan, siempre que cumplan con lo estipulado en este Aviso.

REQUISITOS:

- Ser-habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Realizar la solicitud de reducción por escrito.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- Copia de la Credencial de INAPAM (en caso de tener 60 años o más).
- Copia de la credencial de acceso al centro deportivo (en caso de ser usuario activo).
- Certificado médico reciente, en el que se especifique que no se tiene micosis, onicomicosis, padecimiento o enfermedad alguna que prohíba o limite llevar a cabo la actividad de natación, por lo que dicho dictamen clínico deberá especificar que se encuentra apto/a para realizar la actividad de natación.
- Copia de la Tarjeta Incluyente para personas con Discapacidad Permanente (credencial de discapacidad).
- Copia del Certificado, Constancia o Dictamen de discapacidad, expedido por alguna institución de Salud Pública.

PROCEDIMIENTO:

a) Ingresar escrito en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas; dirigido al titular de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas solicitando la reducción de cuota; en caso de que la reducción solicitada sea para una niña, niño o adolescente, dicha solicitud de reducción de cuota deberá estar firmada por el padre, madre, tutor(a) o responsable de su manutención o cuidado y se deberá adjuntar copia de la credencial oficial vigente del padre, madre o tutor solicitante.

b) Para el caso de las personas adultas mayores, el escrito de solicitud de reducción deberá acompañarse de la copia de los documentos de la persona que realizará la actividad física y que se encuentran identificados como "Requisitos" contantes en: copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional), Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses, copia de la credencial de acceso al deportivo (en caso de contar con ella) y copia del certificado médico en el que se especifique que se encuentra apto/a para realizar la actividad de natación.

c) Para el caso de las personas con discapacidad, el escrito de solicitud de reducción deberá acompañarse de la copia de los documentos de la persona que realizará la actividad física y que se encuentran identificados como "Requisitos" contantes en: copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional), Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses, copia de la credencial de acceso al deportivo (en caso de contar con ella) y copia del certificado médico en el que se especifique que se encuentra apto/a para realizar la actividad de natación, copia de la Tarjeta Incluyente para personas con Discapacidad Permanente (credencial de discapacidad) y copia del Certificado, Constancia o Dictamen de discapacidad, expedido por alguna institución de Salud Pública.

d) En el supuesto de que la persona solicitante, requiera de un Tutor sombra o persona de apoyo, al escrito de solicitud se deberá de anexar de manera complementaria: Copia de identificación oficial del tutor sombra o persona de apoyo (INE, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional), Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses, copia de la credencial de acceso al deportivo (en caso de contar con ella), copia del certificado médico en el que se especifique que se encuentra apto/a para realizar la actividad de natación y carta responsiva en la cual se informe a la Alcaldía que se harán responsables de la atención, cuidado, manejo y auxilio de la persona que acompañan.

e) Una vez recibida la solicitud, el titular de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, emitirá el oficio de respuesta correspondiente para realizar alguna de las actividades deportivas descritas, mismo que el interesado deberá presentar en la administración del Centro Deportivo y/o alberca donde realizará su actividad, además de los requisitos que se especifiquen en la instalación deportiva, con la finalidad de que cumpla con el reglamento.

Todos los documentos mencionados deberán ser presentados en original y copia, los originales servirán sólo para cotejo en la integración del expediente. Los documentos originales serán devueltos en el momento que ingrese la solicitud.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REDUCCIÓN:

1. La reducción de cuota procederá únicamente para la población habitante en la Alcaldía Tlalpan.

2. La reducción estará sujeta a disponibilidad y no será acumulativa en su aplicación ni será transferible.

3. Para el caso de la actividad de Natación, esta tiene una durabilidad de una hora, y será por dos días a la semana, por tanto, en caso de requerir hacer uso de la alberca por más tiempo, en la extensión de horario se le cobrará el 100% de la cuota publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de febrero de 2025.

4. Las personas que sean acreedoras a la reducción del 100% están obligadas a cumplir los lineamientos de usuarios de los Centros Deportivos, a respetar al personal administrativo, entrenadores, autoridades y a los propios usuarios de dichos espacios.

5. La reducción del 100% en la cuota, se autorizará siempre y cuando no se afecte la administración y control de las actividades del Centro Generador.

6. Para el caso de aquellas personas con discapacidad que requieran de un tutor sombra o persona de apoyo para el desarrollo de la actividad física y/o deportiva, se deberá informar a la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas en su escrito de solicitud, de lo contrario la reducción de cuotas no será aplicable.

Los casos no previstos en el presente Aviso serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y se aplicará en los Centros Deportivos y Albercas de la Alcaldía Tlalpan, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de febrero de 2025.

Alcaldía Tlalpan, a 12 de mayo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, con fundamento en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1, 2, 12 fracción I, VIII, IX, XV, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I, III, XI, artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 20 fracciones I, XVII y XXIII, 21, 29 fracción I, VIII, IX, XIII, XVII, 30 y 31 fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; numeral 50 fracción I de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, de fecha 20 de enero de 2025, por la Secretaría de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, en el artículo primero el pleno ejercicio de los derechos y garantías a que tienen derecho todos los mexicanos.

Que uno de los objetivos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, es garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo dispone el artículo 4o. que consagra el derecho de toda persona a la cultura física y a la práctica del deporte.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías señala, entre las atribuciones de sus titulares, administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos y que en materia de desarrollo económico y social está el instrumentar políticas y programas de manera permanente, dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

Que las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que es propósito de esta Administración contribuir a la construcción de identidad social, sentido de pertenencia y confianza, iniciando el proceso de resarcir el tejido social; generando motivadores de desarrollo en lo urbano, en lo económico y lo social.

Que para generar una inercia de reconstrucción del tejido social en Tlalpan para que sea motor de un desarrollo urbano más equilibrado, se incentiva y fomenta la participación de la población Tlalpense en actividades culturales y deportivas.

Que la salud y el deporte son fundamentales para el bienestar de la comunidad y para el desarrollo integral de los habitantes de Tlalpan.

Que tal y como disponen las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática", emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y publicadas el 20 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su numeral 50, fracción I señala que las Alcaldías podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente, cuidando la recaudación y buena administración de los centros generadores, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EN LAS REDUCCIONES QUE SE APLICARÁN A LAS CUOTAS QUE SE COBRAN EN EL CENTRO GENERADOR "ALBERCA VIVANCO", EN LAS CLAVES Y CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN

Centro Generador: Alberca Vivanco.

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota con IVA	Descuento %	Cuota con descuento	IVA	Cuota apagar
2.3.2.1.1	Inscripción y primera mensualidad para personas menores de 15 años	persona/año	510.34	592.00	32.43	344.83	55.17	400.00

2.3.2.1.2	Inscripción y primera mensualidad para personas mayores de 15 años	persona/año	798.28	926.00	46.00	431.03	68.97	500.00
-----------	--	-------------	--------	--------	-------	--------	-------	--------

Clave de concepto	Denominación de concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Descuento %	Cuota a Pagar
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	520.00	34.62	340.00
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	898.00	44.43	499.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	318.00	6.60	297.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	640.00	46.88	340.00

REQUISITOS:

- Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
- Realizar la solicitud de reducción de cuota por escrito.
- Copia de identificación oficial vigente (INE, Pasaporte Vigente, Cédula Profesional).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- Copia de la credencial de acceso al centro deportivo Vivanco (en caso de contar con ella).
- Certificado médico reciente, en el que se especifique que no se tiene micosis, onicomicosis, padecimiento o enfermedad alguna que prohíba o limite llevar a cabo la actividad de natación, por lo que dicho dictamen clínico deberá especificar que se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación.

PROCEDIMIENTO:

- a) Ingresar escrito en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas; dirigido al titular de la Coordinación solicitando la reducción de cuota; en caso de que la reducción solicitada sea para una niña, niño o adolescente, dicha solicitud de reducción de cuota deberá estar firmada por el padre, madre, tutor(a) o responsable de su manutención o cuidado y se deberá adjuntar copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor solicitante.
- b) Al escrito de solicitud de reducción se deberá anexar los documentos de la persona que realizará la actividad física: copia de credencial oficial con fotografía vigente, comprobante de domicilio (con vigencia no mayor a tres meses a partir de la fecha su emisión), copia del certificado médico en el que se especifique que se encuentra apto(a) para realizar la actividad de natación.
- c) Una vez recibida la solicitud, el titular de la Coordinación de Desarrollo de Actividades Deportivas, emitirá el oficio de respuesta correspondiente para realizar alguna de las actividades descritas en el presente Aviso.

Todos los documentos mencionados deberán ser presentados en original y copia, los originales servirán sólo para cotejo en la integración del expediente. Los documentos originales serán devueltos en el momento que ingrese la solicitud.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REDUCCIÓN:

1. La reducción de cuota procederá únicamente para la población habitante en la Alcaldía Tlalpan.
2. Se aplicará la reducción en una actividad por solicitud (sujeto a disponibilidad), no será acumulativa en su aplicación ni será transferible.
3. La actividad de Natación tiene una durabilidad de una hora, por tanto, en caso de requerir hacer uso de la alberca por más tiempo, en la extensión de horario se le cobrará el 100% de la cuota publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de febrero de 2025.

4. Las personas que sean acreedoras a algún tipo de reducción de cuota, están obligadas a cumplir los lineamientos de usuarios de la Alberca Vivanco, a respetar al personal administrativo, entrenadores, autoridades y a los propios usuarios de la Alberca.

5. Las Reducciones de cuota se autorizarán siempre y cuando no afecten la administración y control de las actividades del Centro Generador.

Los casos no previstos en el presente Aviso serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. Estas reducciones entrarán en vigor el día de su publicación y se aplicarán a las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de febrero de 2025, para el centro generador Alberca Vivanco.

TERCERO. El presente Aviso deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el Centro Generador "Alberca Vivanco", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1549, de fecha 17 de febrero de 2025.

CUARTO. De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan a 12 de mayo de 2025

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de marzo de 2025 se publicó el “*Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Estímulos a las personas representantes deportivas de Tlalpan en competencias nacionales CONADE”*”, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL “AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ESTÍMULOS A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEPORTIVAS DE TLALPAN EN COMPETENCIAS NACIONALES CONADE”, EJECUTADO POR LA ALCALDÍA TLALPAN, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1573, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2025

Página 42, numeral 8.2:

DICE:

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es la siguiente:

- 47 personas deportistas y 8 personas entrenadoras deportivas que clasifiquen a Nacionales CONADE 2025 con de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a cada uno, que se entregarán en una sola ministración durante el mes de julio 2025.

DEBE DECIR:

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

- 47 personas deportistas y 8 personas entrenadoras deportivas que clasifiquen a Nacionales CONADE 2025 con un apoyo de \$8,036.00 (ocho mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.) a cada una, que se entregarán en una sola ministración durante el mes de septiembre 2025.

Página 42, numeral 8.3:

DICE:

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario	Monto total	% del presupuesto total
Personas Deportistas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	47	Julio-septiembre	1	\$8,036.00	\$377,692.00	85.45%

Personas entrenadoras deportivas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	8	Julio-septiembre	1	\$8,036.00	\$64,288.00	14.55%
Total:	55				Hasta \$441,980,000.00	100%

DEBE DECIR:

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto es la siguiente:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario	Monto total	% del presupuesto total
Personas Deportistas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	47	septiembre	1	\$8,036.00	\$377,692.00	85.45%
Personas entrenadoras deportivas Clasificadas a eventos Nacionales CONADE	8	septiembre	1	\$8,036.00	\$64,288.00	14.55%
Total	55				Hasta \$441,980.00	100%

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

P O D E R J U D I C I A L**CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo V-29/2025** emitido en fecha tres de abril del año dos mil veinticinco; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo V-29/2025, de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México por Aviso en fecha ocho de abril del presente año.

Por el cual se aprobó el documento denominado: “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPOPCJCDMXABRI2025.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA **A. BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

C E R T I F I C A

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO V-29/2025**, EMITIDO EN FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. - DOY FE.-----

(Firma)

CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.**

De conformidad con el Cuarto Transitorio del “Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en Materia de Reforma al Poder Judicial”, publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como por el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo V-29/2025** emitido en fecha tres de abril del año dos mil veinticinco; se hace del conocimiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de las personas justiciables, abogadas postulantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación del acuerdo de mérito**, que se indica a continuación:

Acuerdo V-29/2025, de fecha tres de abril del año dos mil veinticinco y publicado en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México por Aviso en fecha ocho de abril del presente año.

Por el cual se aprobó el documento denominado: **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**.

El cual puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPSGCJCDMXABRI2025.pdf>

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LICENCIADA A. **BERENICE CRUZ GONZÁLEZ**, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA INFORMACIÓN QUE CONTIENE LA PRESENTE FOJA, CONCUERDA CON LA PARTE CONDUCENTE DEL **ACUERDO V-29/2025**, EMITIDO EN FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. – DOY FE. -----

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA 008

Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/008/2025**, relativa al **“SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE GUÍA TÁCTIL Y RAMPAS DE ACCESO EN ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1, 2 Y 5.”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/008/2025	19, 20 Y 21 de mayo de 2025	23 de mayo de 2025 11:00 hrs.	26 de mayo de 2025 11:30 hrs.	28 de mayo de 2025 11:00 hrs.	30 de mayo de 2025 13:30 hrs.

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, se aceptan pagos con comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar., en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025

(Firma)

Elizabeth Grace Jiménez

Vázquez

**Directora Ejecutiva de
Administración y Finanzas de
Metrobus**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 002/25

La Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 17 de octubre del 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-023-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS ESTRELLA DELSUR Y RICARDO FLORES MAGON DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$3,709,324.87
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 junio 2025 10:00 hrs.	11 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-024-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS RENOVACION Y TEPALCATES DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$3,682,707.09
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo

S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 junio 2025 10:00 hrs.	11 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-025-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS CONSTITUCIÓN DE 1917, PROGRESO DEL SUR Y MINERVA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$5,421,763.21
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 junio 2025 10:00 hrs.	11 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-026-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS SANTA MARTHA ACATITLA SUR, PREDIO EL MOLINO, MINERVA, BENITO JUÁREZ, EL VERGEL, SEGUNDA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, SANTIAGO ACAHUALTEPEC, LOMAS ESTRELLA 1 A SECC (FRACC) Y CERRO DE LA ESTRELLA I DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$5,130,728.77
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 10:00 hrs.	30 mayo 2025 10:00 hrs.	05 junio 2025 10:00 hrs.	11 de junio 2025 10:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

3000-1116-027-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS SAN MIGUEL (BARR), SAN LUCAS (BARR), LOMAS ESTRELLA III, SAN NICOLAS TOLENTINO II Y LOMAS ESTRELLA 1 A SECC (FRACC), DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$3,612,691.89
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo	
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 junio 2025 11:00 hrs.	11 de junio 2025 11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
3000-1116-028-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS POPULAR, AMP. SINATEL, CHINAM PAC DE JUAREZ, DOCTOR ALFONSO LUIS TIRADO, SAN ANDRÉS TETEPILOCO, LOS REYES (AMPL), ESTRELLA DEL SUR, LOMAS ESTRELLA II A SECC 1, EL MANTO Y SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$4,824,104.42	
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo	
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 junio 2025 11:00 hrs.	11 de junio 2025 11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	

3000-1116-029-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL III, BUENAVISTA, ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN, XALPA I, XALPA II, XALPA III Y GRANJAS ESTRELLA II, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$5,122,891.31
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo	
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 junio 2025 11:00 hrs.	11 de junio 2025 11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
3000-1116-030-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS EL RETOÑO, SANTA BÁRBARA, LA POLVORILLA, SAN MIGUEL TEOTONGO IV, PARAJE SAN JUAN CERRO, GRANJAS ESTRELLA I Y SAN SIMÓN CULHUACÁN (BARRIO), DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$4,768,624.83	
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo	
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 11:00 hrs.	30 mayo 2025 11:00 hrs.	05 junio 2025 11:00 hrs.	11 de junio 2025 11:00 hrs.	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
3000-1116-031-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS SAN MIGUEL, JUAN ESCUTIA, SAN NICOLÁS TOLENTINO I, EL MANTO Y EL TRIÁNGULO, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$4,197,766.32	

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 junio 2025 12:00 hrs.	11 de junio 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-032-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS PASEOS DE CHURUBUSCO, EL RETOÑO, HU VICENTE GUERRERO, LOMAS DE LA ESTANCIA, IXTAHUACAN, SAN MIGUEL TEOTONGO II Y SAN MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$4,696,612.24
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 junio 2025 12:00 hrs.	11 de junio 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-033-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS LA POLVORILLA, SANTA MARIA AZTAHUACÁN, LEYES DE REFORMA, VICENTE GUERRERO, HEROES DE CHURUBUSCO, SAN MIGUEL TEOTONGO I, SAN MIGUEL TEOTONGO II, DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$3,865,498.17
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 junio 2025 12:00 hrs.	11 de junio 2025 12:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-034-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA SAN JOSE ACULCO (07-182), DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$3,979,327.70
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 12:00 hrs.	30 mayo 2025 12:00 hrs.	05 junio 2025 12:00 hrs.	11 de junio 2025 12:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-035-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA VICENTE GUERERO SUPER MANZANA 5 (U HAB), DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.			13 de junio de 2025 al 09 de noviembre de 2025	150 días	\$5,211,089.12
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 junio 2025 13:00 hrs.	11 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-036-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS ESTADO DE VERACRUZ Y LOMAS EL MANTO.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,264,844.40
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo

S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 junio 2025 13:00 hrs.	11 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-037-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS LOMAS DE SANTA CRUZ, MIGUEL DE LA MADRID Y SEGUNDA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,933,517.71
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 junio 2025 13:00 hrs.	11 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-038-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS EL RODEO, LOS ÁNGELES, CERRO DE LA ESTRELLA, PLAN DE IGUALA, LOMAS DE LA ESTANCIA Y EL MANTO.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,546,505.31
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 13:00 hrs.	30 mayo 2025 13:00 hrs.	05 junio 2025 13:00 hrs.	11 de junio 2025 13:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

3000-1116-039-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS SEGUNDA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC, SAN NICOLÁS TOLENTINO II, SAN PABLO, XALPA, CITALI, XALPA III, SANTA CRUZ MEYEHUALCO, VERACRUZANA (AMPL.), LOMAS ESTRELLA 1 A SECC (FRACC.), CULHUACÁN (PBLO.) Y SAN SIMÓN CULHUACÁN (BARRIO).	13 de junio de 2025 al 10 de septiembre de 2025	90 días	\$2,473,795.99
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución
3000-1116-040-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS CERRO DE LA ESTRELLA, LOS REYES CULHUACÁN, SAN MIGUEL TEOTONGO IV Y AMPLIACIÓN TENORIOS.	13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,837,881.76
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra		Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución
3000-1116-041-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS DR. ALFONSO ORTIZ TIRADO, VICENTE GUERRERO, SAN MIGUEL TEOTONGO IV, SAN MIGUEL TEOTONGO II, IXTLAHUACAN, SANTA MARTHA ACATITLA.	13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,546,505.31

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 junio 2025 14:00 hrs.	11 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-042-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN, COLONIAL IZTAPALAPA, JUAN ESCUTIA, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL III, CERRO DE LA ESTRELLA II.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,623,785.01
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 14:00 hrs.	30 mayo 2025 14:00 hrs.	05 junio 2025 14:00 hrs.	11 de junio 2025 14:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-043-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL, POZOS DE ABSORCIÓN, EN LAS COLONIAS SANTA MARTHA ACATITLA, MINERVA, EL RODEO, XALPA II, MIRAVALLE Y MIXCOATL.			13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,473,985.04
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 15:00 hrs.	30 mayo 2025 15:00 hrs.	05 junio 2025 15:00 hrs.	11 de junio 2025 15:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

3000-1116-044-25	REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS COLONIAS HEROES CHURUBUSCO (07-091) Y LA NUEVA ROSITA (07-112).	13 de junio de 2025 al 10 de octubre de 2025	120 días	\$2,349,991.97
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones
S/C	\$10,000.00	20 mayo 2025 15:00 hrs.	26 mayo 2025 15:00 hrs.	30 mayo 2025 15:00 hrs.
				05 junio 2025 15:00 hrs.
				11 de junio 2025 15:00 hrs.

Lineamientos Generales:

1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas **No. SAF/SE/875/2024 de fecha 31 de diciembre 2024**.

2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **20 de mayo de 2025** (último día de venta de bases).

3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.

4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **16 de mayo de 2025** y la fecha límite será el **20 de mayo de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **16 de mayo de 2025** y la fecha límite será el **20 de mayo de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

a.-Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente dirigidos a la **Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en papel membretado de la empresa.

b.-Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejo.

c.-Deberá presentar copia de la Constancia de Inscripción al Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente.

d.-Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

9.- No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

12. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14. Las condiciones de pago son mediante ministraciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, del 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18. En caso de que no se presenten licitantes a la visita de obra de la presente Licitación; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México a 12 de mayo de 2025

(Firma)

Lic. Maribel Mejía Zepeda

Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Líber Iván León Ortega, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, 27 a), 28 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así mismo me refiero a las funciones conferidas a la Unidad Administrativa a mi cargo por los artículos 1 y 4, fracción XLIX, 93, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 485, 492, 493 del Reglamento de la Ciudad de México; la fracción VI, Descripción de objetivos y funciones, apartado Oficialía Mayor del Manual de Organización de la Oficial Mayor; 13, 14, 15 y 52 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la extinta Asamblea Legislativa, y demás aplicables; convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **CDDMX/III/LPN/005/2025**, para la **“Contratación de Diversos Servicios para el Congreso de la Ciudad de México”**.

Fecha límite Para adquirir	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Emisión del dictamen	
20 de mayo	22 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	
10:00 a 15:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas	
Etapa de precios más bajos	Comunicación del fallo	Unidad de medida	Cantidad	
30 de mayo	2 de junio	Servicios	Según Bases	
11:00 horas	11:00 horas			
Partida	Descripción			
1	Servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo, de emergencia los sistemas de alimentación Ininterrumpida (UPS).			
2	Servicio de alimentos para las y los Diputados, Comisiones, Comités y Personal de Apoyo.			

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el link <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga2025/baseslicitacionpublica005.pdf> del Congreso de la Ciudad de México
- El registro para participar en el concurso se realizará en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, quinto piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX. Tel. - 5551311980 ext. 3562, los días 16, 19 y 20 de mayo del 2025, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.
- El desarrollo de los eventos se realizará en el Salón Nelson Mandela y en el salón 3 del segundo piso, ubicado en la calle de Fray Pedro de Gante No. 15, tercer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- El plazo, lugar y condiciones de entrega del servicio se realizará de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases de la presente Licitación.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requerentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes podrán ser negociadas.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- No podrá participar, la o el proveedor que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción y validación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2025.

(Firma)

Mtro. Líber Iván León Ortega
Oficial Mayor.

EDICTOS

“2025, Año de la mujer Indígena”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN
PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL
03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPEDIENTE: 120/2025

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

En los autos relativos al juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **IGNACIO RIVERA CIRIGO y RODRIGO FUENTES FLORES**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, dictó un auto que en su letra dice:

EXPEDIENTE 120/2025

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al Juez con un escrito con tres traslados del mismo y un traslado. Y que los TRES DÍAS concedidos a la actora en auto de cinco de febrero de dos mil veinticinco, transcurrieron del TRECE AL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, en virtud de que **el día catorce de febrero de dos mil veinticinco, se suspendieron términos y plazos procesales, en atención al acuerdo V-18/2025**, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. CONSTE. Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a su expediente **120/2024**, el escrito presentado por el promovente mediante el cual desahoga la prevención que se le mando dar en auto de cinco de febrero del año en curso.

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ en su calidad de **Agente del Ministerio Público Especializado en Materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México)**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IGNACIO RIVERA CIRIGO y RODRIGO FUENTES FLORES** respecto del bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI, MODELO 2014, VERSION AUDI A3, NUMERO DE MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 180-ZLZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO DD 9610, EXPEDIDA POR "CSI LEASING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.," A FAVOR DE RODRIGO FUENTES FLORES, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO AUDI A3, MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CLAVE VEHICULAR 0051374, COLOR ROJO, 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, 4 PASAJEROS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **IGNACIO RIVERA CIRIGO y RODRIGO FUENTES FLORES** en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más DIEZ DIAS mas en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (51, 750, 651)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por los artículos 52, 195 y 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrvase al **SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Y toda vez que el domicilio de **IGNACIO RIVERA CIRIGO** se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios **gírese atento exhorto al JUEZ EN TURNO COMPETENTE EN TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, concediéndosele a dicho codemandado **UN DÍA más por razón de la distancia (55.40 kilómetros de distancia) para dar contestación en los términos ordenados en párrafos anteriores**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído; se faculta al Juez exhortado para que gire oficio, expida copias simples y certificadas, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalado nuevos domicilios de la parte afectada dentro de su jurisdicción, imponga las medidas de apremio que estimen necesarias y acuerden todo tipo de promociones en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se concede al Juez Exhortado un término de **DIEZ DÍAS** para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día siguiente al que cause efecto el acuerdo que admite a trámite el exhorto antes ordenado, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que en este acto se turna al pasante adscrito a este juzgado en turno para que proceda a elaborar el exhorto antes ordenado, mismo que **queda a disposición de la parte actora**.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisario, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles

contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO y la prohibición para enajenar o gravar el mueble** consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI, MODELO 2014, VERSION AUDI A3, NUMERO DE MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 180-ZLZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO DD 9610, EXPEDIDA POR "CSI LEASING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.," A FAVOR DE RODRIGO FUENTES FLORES, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO AUDI A3, MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CLAVE VEHICULAR 0051374, COLOR ROJO, 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, 4 PASAJEROS.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera o grave la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI, MODELO 2014, VERSION AUDI A3, NUMERO DE MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 180-ZLZ DE LA CIUDAD DE MEXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO DD 9610, EXPEDIDA POR "CSI LEASING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.," A FAVOR DE RODRIGO FUENTES FLORES, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO AUDI A3, MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CLAVE VEHICULAR 0051374, COLOR ROJO, 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, 4 PASAJEROS**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Asimismo, con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** por **conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del mueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de evitar se realice alguna transferencia por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad del bien mueble materia de extinción, consistente en el **VEHÍCULO DE LA MARCA AUDI, MODELO 2014, VERSION AUDI A3, NUMERO DE MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 180-ZLZ DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO DD 9610, EXPEDIDA POR "CSI LEASING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.," A FAVOR DE RODRIGO FUENTES FLORES, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO AUDI A3, MOTOR CXS021024, NUMERO DE SERIE WAU8YF8V7EA035132, CLAVE VEHICULAR 0051374, COLOR ROJO, 4 CILINDROS, 2 PUERTAS, 4 PASAJEROS, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédate persona en turno a elaborar los oficios, que aquí se ordenan de forma inmediata, por lo que en este acto se ponen a disposición de la parte actora para su diligenciación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les **requiere a las partes** para que proporcionen un **correo electrónico** y en su caso un **teléfono celular** para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto del C. Secretario Actuario Adscrito a este Jugado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Domino.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Doctor en Derecho **TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCÍA**, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **Yazmin Vázquez Longino**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAZMIN VÁZQUEZ LONGINO.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

EDICTO AUTO ADMISORIO

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 214/2025

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN LOS AUTOS CORRESPONDIENTES DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CONTRA DE ESTELA GÓMEZ ZAPATA, NÚMERO DE EXPEDIENTE 214/2025, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

EXP.: 214/2025

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DIO CUENTA AL C. TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CON UNA PROMOCIÓN RECIBIDA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, TODA VEZ QUE EL C. SANTIAGO EVARISTO GARCÍA SEGUNDO, ENCARGADO DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO, SE ABSTUVO DE PASARLA AL ACUERDO EL DÍA EN QUE INGRESÓ A ESTE JUZGADO, Y EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO NO ACUDIÓ A LABORAR, ABSTENIÉNDOSE DE INFORMAR DE ELLO AL TITULAR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL O A LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE LA C. SONIA CHAVEZ CARRILLO EXHIBE CON EL ESCRITO DE CUENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: UN LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS RELATIVA A DIVERSAS IDENTIFICACIONES, CON SOBRE CERRADO QUE CONTIENE UNA UNIDAD DVD; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIIZP/IZP-5/UI-3C/D/01751/11-2021; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIIZP/01751/222/2022-11; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS EXHIBIDOS, CONTENIDOS EN UNA UNIDAD DVD. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **214/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la constancia signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, así como copia certificada de la credencial institucional expedida a su favor, documentos que en copia certificada se acompañan.

Como solicita la cursante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA**

EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. DAVID BERNAL CRUZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, LAURA GACHUZ FUENTES, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, MICHELLE DESSIREE MAYORAL DE LASSE, GUILLERMO ROBERTO BARCELÓ CELORIO, MARIO DÍAZA SÁNCHEZ, YESSENIA CRUZ PADILLA, en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos, no así respecto de SYLVIO JOAQUÍN GEMINIANO SALMERÓN y ERNESTO VALENCIA LIRA, toda vez que respecto de éstos, no exhibió la documentación respectiva.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a **SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELLIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓEMZ, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ESTELA GÓMEZ ZAPATA** en su carácter de demandada, de quien reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CURRO RIVERA ZONA 03 (TRES), MANANA 29 (VEINTINUEVE), LOTE 15 (QUINCE), COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09630, EN ÉSTA CIUDAD, IDENTIFICADO EN EL FOLIO REAL 849507 AUXILIAR 15, COMO ZONA 03 (TRES), MANZANA 29 (VEINTINUEVE), LOTE 15 (QUINCE) COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO, ALCALDÍA IZTAPALAPA.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIIZP/01751/222/2022-11**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, con relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la demandada, C. **ESTELA GÓMEZ ZAPATA**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la demandada **ESTELA GÓMEZ ZAPATA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS TRES DÍAS HÁBILES MÁS**, en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado, siendo trescientas cuarenta y tres fojas correspondientes a la carpeta de investigación indicada, y cuatrocientas sesenta y cuatro fojas del expediente administrativo; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar a la demandada, hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hayan hecho valer oportunamente.

Toda vez que el domicilio para emplazar a la demandada se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios a costa de la parte actora, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, practique el emplazamiento de la C. ESTELA GÓMEZ ZAPATA en los términos que se indican en este proveído, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y medidas necesarias para dar cumplimiento a ello, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del citado medio de comunicación procesal.

Se reconocen a la demandada los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezca las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conduencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES, se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.**

MEDIDA PROVISIONAL. Con fundamento en el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como solicita la promovente, con los insertos necesarios gírese oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que inscriba la demanda inicial en el **FOLIO REAL 849507 AUXILIAR 15.**

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se

sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención a Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en “Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsiedmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los “Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México”, autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual **ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.**

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se conmina a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, **NOTIFÍQUESE A LAS PARTES**, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo **NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE**

PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO SAÚL YAÑEZ SOTELO, EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2025, Año de la mujer indígrna”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de marzo del dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **RIGOBERTO ERNESTO RAMOS MORALES**, expediente **248/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

“Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México se les hace del conocimiento a las partes litigantes que partir del día nueve de enero del año de mil veinticinco fungo como Titular de este Juzgado, Licenciado en Derecho Saúl Yáñez Sotelo.

AUTO DE RADICACIÓN**EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **248/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN. - Con el escrito del Licenciado David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Sonia Chávez Carrillo, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Míchelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de: **RIGOBERTO ERNESTO RAMOS MORALES** de quien se reclama como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE: > VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2014, SERIE JE4LD6136EZ018024, MOTOR MK7164, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN B83AZC DE LA CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON LA FACTURA CON NÚMERO 1899, EXPEDIDA POR JUAN FRANCISCO SANTOS TOSCANO, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL AMPARA LA COMPRA DEL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, TIPO OUTLANDER, MODELO 2014, COLOR AZUL, SERIE JE4LD6136EZ018024, MOTOR MK7164, A FAVOR DE LUIS MANUEL LOPEZ VALDES, EN CUYO REVERSO SE APRECIA UN ENDOSO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2019 A FAVOR DE RIGOBERTO ERNESTO RAMOS MORALES. SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, UNA VEZ QUE SEA DECLARADA PROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE REQUIERA AL DEMANDADO LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL DEL BIEN MATERIA DE LA LITIS, ASÍ COMO EL ENDOSO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU REBELDÍA SE EXPIDA LA FACTURA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIDN/00133/63/2022-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RIGOBERTO ERNESTO RAMOS MORALES** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a la parte demandada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.

Asimismo, al momento de emplazar a la enjuiciada hágasele de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos

justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Tomando en consideración que el domicilio del demandado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del Suscrito juez, elabórense **atento exhorto** con los anexos e insertos necesarios y remítanse OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE SALAS, CIVILES Y PENALES, JUZGADOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES DEL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se remita el mismo al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO** a fin que por su conducto, se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para acordar todo tipo de promociones tendientes a cumplir lo encomendado; concediéndose a la autoridad exhortada un plazo de **VEINTE DÍAS**, para la diligenciación del exhorto de mérito.

Ahora bien, queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para que sirva darle el trámite legal correspondiente.

Para recibir dicho exhorto deberá agendar cita a través del Sistema de Citas Electrónicas para las personas usuarias, en consulta de expedientes y trámites administrativos, relacionados con procedimientos jurisdiccionales, atento al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós emitido por el H. Consejo de la judicatura de esta Ciudad de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

De igual manera, se reconoce **a la parte demandada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurriente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, se substancia **VÍA INCIDENTAL**, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a los afectados, en el momento del emplazamiento.

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el **C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Licenciado en Derecho **SAÚL YÁÑEZ SOTELO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUIPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2025, Año de la mujer indígrna”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de marzo del dos mil veinticinco, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **FLORENCIA ALVAREZ JARDÓN SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL ADRIANA RODRÍGUEZ BRISEÑO**, expediente **362/2025**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

““Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas; por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.

AUTO DE RADICACIÓN**CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

Con el oficio de cuenta se tiene por recibido el expediente y documentos que se acompañan, el que se registra en el Libro de Gobierno de este H. Juzgado, y se forma expediente **físico y digital**, con el número **362/2025**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN. - Con el escrito del Licenciad David Bernal Cruz, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Sonia Chávez Carrillo, Javier Hernández Ramírez, Yaneth Milagros Miranda Maya, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Gloria Vázquez Muñoz, Rodolfo Ramírez Martínez, Míreya Sánchez Herrera, Michelle Dessíree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Lízbeth Hernández Zavala y Mario Díaz Sánchez; personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los CC. Alina Berenice Morales Arrellano, Tania Sarahi Cruz Gómez, Luis Ángel Gutiérrez Ayala, Alejandro Salazar Ballesteros, Verónica Palma Montes, José Juan Gutiérrez Hernández, Carlos Higuera Salcedo y José Luis Arzate Paz, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en las oficinas de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicadas en calle Digna Ochoa Placido, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México, así como el número telefónico 55-53-46-88-58, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta y escrito inicial de demanda, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de:

En calidad de **PARTE DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio: **FLORENCIA ALVAREZ JARDON SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL ADRIANA RODRÍGUEZ BRISEÑO** y en calidad de afectado a **BENJAMÍN OLVERA ÁLVAREZ**.

De quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“CALLE ACT. 3o ANDADOR DÍAZ ORDAZ ANTERIORMENTE 1a CERRADA 15 DE SEPTIEMBRE, MANZANA 29 LOTE 16, COLONIA BARRIO NORTE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01410, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 693080, COMO BARRIO NORTE LOTE 16 MANZANA 29, COLONIA BARRIO NORTE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01410, CON UNA SUPERFICIE DE: 109.02 METROS CUADRADOS.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/25/15-04**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a:

1.- FLORENCIA ALVAREZ JARDON SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU INTERVENTOR JUDICIAL ADRIANA RODRÍGUEZ BRISEÑO en calidad de parte **DEMANDADA** conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

2.- BENJAMÍN OLVERA ÁLVAREZ en calidad de **AFFECTADO** en términos del artículo 2º fracción XIX y artículo 3º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los codemandadosy afectada un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES**, en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que, si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de **veinte días**. **Documentos que en el traslado se encuentran en el disco compacto.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; también al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que el enjuiciado, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del respectivo Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los codemandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce a la demandada y al afectado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del plazo para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducción de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado y a la afectada, en el momento del emplazamiento.**

Ténganse por hechas las certificaciones realizadas previo a dictar el presente auto.

NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma electrónicamente el **C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, Licenciado en Derecho **SAÚL YÁÑEZ SOTELO**, ante la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada **GUADALUPE PÉREZ FERREIRA** con quien actúa, autoriza y da fe. - DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 02 DE ABRIL DEL 2025
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. GUADALUIPE PÉREZ FERREIRA

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2025, Año de la mujer indígena”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 703/2024

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **SARA MONDRAGON GARCIA Y JUAN OLVERA LÓPEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCÍA**, DICTO UN AUTO QUE DICE:

EXPEDIENTE 703/2024

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado y anexos que al mismo se acompañan, el diez de octubre de dos mil veinticuatro; asimismo, se hace constar que el término de tres días otorgado mediante auto de dos de octubre de dos mil veinticuatro, transcurre del **OCHO AL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. Ciudad de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.**

CONSTE. Ciudad de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Se tiene por desahogada en tiempo la prevención ordenada en auto de dos de octubre del año en curso, atento a la certificación que antecede; por lo que se procede a proveer el escrito inicial de demanda en los siguientes términos.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. CUATRO COPIAS DE TRASLADO DEL DESAHOGO DE LA PREVENCIÓN.

Se tiene por presentado al Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ** en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, **una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar** el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, teléfono y correo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por **autorizadas** a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de

Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **SARA MONDRAGÓN GARCÍA Y JUAN OLVERA LÓPEZ** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE DOCTOR RAFAEL NORMA NUMERO 49 BIS, TORRE "E" DEPARTAMENTO E-101, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, también identificado con el FOLIO REAL NUMERO 0568303. AUXILIAR 31 COMO: VIV. E 101 DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAHUTEMOC, SUPERFICIE 47.48 m2.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **SARA MONDRAGÓN GARCÍA Y JUAN OLVERA LÓPEZ, en su calidad de parte demandada**, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -687 fojas)**, conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR al **C. JUAN FERNANDO OLVERA MONDRAGÓN, en su calidad de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DOS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -687 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisario, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los **EDICTOS** respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble consistente en:

CALLE DOCTOR RAFAEL NORMA NUMERO 49 BIS, TORRE "E" DEPARTAMENTO E-101, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, también identificado con el FOLIO REAL NUMERO 0568303. AUXILIAR 31 COMO: VIV. E 101 DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAHUTEMOC, SUPERFICIE 47.48 m².

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en **posesión material del inmueble identificado como: CALLE DOCTOR RAFAEL NORMA NUMERO 49 BIS, TORRE "E" DEPARTAMENTO E-101, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, también identificado con el FOLIO REAL NUMERO 0568303. AUXILIAR 31 COMO: VIV. E 101 DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAHUTEMOC, SUPERFICIE 47.48 m².**

Quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE DOCTOR RAFAEL NORMA NUMERO 49 BIS, TORRE "E" DEPARTAMENTO E-101, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, también identificado con el FOLIO REAL NUMERO 0568303. AUXILIAR 31 COMO: VIV. E 101 DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAHUTEMOC, SUPERFICIE 47.48 m².

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, sin pago de derechos, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real número 0568303 AUXILIAR-31** de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real número 0568303 AUXILIAR-31** que corresponde al inmueble identificado registralmente como

CALLE DOCTOR RAFAEL NORMA NUMERO 49 BIS, TORRE "E" DEPARTAMENTO E-101, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAHUTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MEXICO, también identificado con el FOLIO REAL NUMERO 0568303. AUXILIAR 31 COMO: VIV. E 101 DEL PREDIO SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL MARCADO CON EL No. 49 BIS DE LA CALLE NORMA, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAHUTEMOC, SUPERFICIE 47.48 m2.

Cuya titular registral lo es **SARA MONDRAGÓN GARCÍA** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procédase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS**, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado **José Alberto Martínez Fragoso**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

J/A

El Licenciado JOSÉ RUÍZ CORTÉS Secretario Actuario adscrito al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____ horas del día _____ del 2024, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte _____ Do y Fe.

Ciudad de México, 07 de abril del 2025.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. LILIA AGUILAR RAMIREZ.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

EDICTO AUTO ADMISORIO

JUZGADO 27° CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.
SECRETARÍA “B”
EXP. NÚMERO 845/2024

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro** en los autos correspondientes del Juicio **ORAL ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, en contra de **ÁNGEL FRANCISCO MAYA GARIBAY**, número de expediente **845/2024**, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente:

EXP.: 845/2024

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE INCLUYENDO LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS, HAN SIDO DIGITALIZADAS Y COTEJADAS, POR LO QUE OBRAN FIELMENTE EN SU EXPEDIENTE DIGITAL, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES. CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHIBE CON EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00384/139/2022-07; COPIA CERTIFICADA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00384/05-2022; UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DE DIVERSAS IDENTIFICACIONES CON UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER UNIDAD DE DISCO DVD; UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO DEL ESCRITO DE CUENTA CON UN SOBRE, QUE DICE CONTENER UNIDAD DVD CON LOS ARCHIVOS RELATIVOS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CARPETA DE INVESTIGACIÓN INDICADAS. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrate en el Libro de Gobierno con el número **845/2024**, que le asignó la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN

Con el escrito inicial de demanda presentado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con la que acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

Como solicita la cursante, se tiene por reconocido el carácter de **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CC. MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, DAVID BERNAL CRUZ, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, BARCELÓ CELORIO GUILLERMO ROBERTO, MIREYA SÁNCHEZ HERRERA, LAURA GACHUZ FUENTES, NADIA IVETTE BECERRIL SÁNCHEZ, SYLVIO JOAQUIN GEMINIANO SALMARON, IVONNE REYNOSO RAMÍREZ, MARIO DIAZ SÁNCHEZ, ERNESTO VALENCIA LIRA, YANETH MILAGROS MIRANDA MAYA, y YESSENIA CRUZ PADILLA**, carácter que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidos por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que

se les designa con el carácter antes señalado, expedidos por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se agregar en autos.

Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a **VERÓNICA JIMÉNEZ GARCÍA, SÁNCHEZ JIMÉNEZ ALMA DELIA, JOSÉ JUAN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, TANIA SARAHÍ CRUZ GÓMEZ, VERÓNICA PALMA, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ AYALA y ALEJANDRO SALAZAR BALLESTEROS.**

Por señalando como domicilio de la actora para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle Digna Ochoa Placido número 56, Segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México,

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN ORAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ÁNGEL FRANCISCO MAYA GARIBAY**, de quien reclama **LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, VERSIÓN JETTA MK VI 4 PTAS T/M, 2.0L, 115HP 5 VEL MANUAL, MODELO 2018, NÚMERO DE MOTOR CBP777220, SERIE 3VW1K1AJ8JM230408, CLAVE VEHICULO 0056514, COLOR BLANCO PURO INTERIOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NCG3348 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/CI/FIDN/00384/139/2022-07**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ORAL ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** por lo que, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al C. de **ÁNGEL FRANCISCO MAYA GARIBAY**, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede al demandado **ÁNGEL FRANCISCO MAYA GARIBAY**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos con los que se corre traslado; término que transcurrirá a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda; emplazamiento que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habilitándose para ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, días y horas hábiles.

Asimismo, al momento de emplazar al enjuiciado hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que no conteste la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no haya hecho valer oportunamente.

Elabórese cédula de notificación y túnese al C. Actuario de la adscripción para emplazar al C. **ÁNGEL FRANCISCO MAYA GARIBAY**, en el domicilio proporcionado por la actora.

Se reconocen al demandado, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 1 que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a la consejería jurídica y de servicios legales de la Ciudad de México, para que previa valoración de esta y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un defensor de oficio para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los

documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibido que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conduencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

EDICTO. De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA UNA MAYOR DIFUSIÓN Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA QUE AL EFECTO TIENE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

PRUEBAS. Las pruebas ofrecidas de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, adminiculado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

MEDIDAS CAUTELARES. En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES**, fórmese el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente al demandado, en el momento del emplazamiento.

AVISOS

En acato al **acuerdo 10-03/2012** dictado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F., CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico. Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desejar que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma. Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al **Acuerdo general 32-39/2022** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los “Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contaran con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y

comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafo cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al "Modulo de Turno de Atención a Usuario" en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar. Ahora bien, atento a lo determinado en "Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicos deberán ser autentificadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **"Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente. Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegién los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

CIRCULAR 06/2023. En términos de la Circular CJCDMX06/2023, por la cual se hace del conocimiento que mediante Acuerdo Plenario 11-12/2023, emitido en fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se determinó procedente autorizar la modificación a los "Lineamientos para la Gestión de los Juzgados Civiles de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México", autorizadas mediante acuerdo plenario 38-21/2021, emitido en sesión de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, por lo cual, con base en lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de dichos Lineamientos, se hace del conocimiento de las partes que, en caso de que alguna de las audiencia se extienda, invadiendo la hora señalada para otro asunto del mismo juzgado o de otro, no podrá interrumpirse la audiencia en proceso, por lo cual, el personal del juzgado que requiera iniciar audiencia, gestionara en el sistema la asignación de otra Sala y se asegurará que las partes esperen el inicio de la audiencia respectiva en la nueva sala asignada, independientemente de que sea anunciado en los tableros electrónicos la reasignación de la Sala en estos casos. Por lo cual ES DEBER DE LAS PARTES ESTAR AL PENDIENTE EN EL TABLERO ELECTRONICO POR SI SE LLEGA A REASIGNAR SALA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CORRESPONDIENTE.

LEY DE TRANSPARENCIA (CONFORME AL ACUERDO DE FEDERALES). De conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de lo Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase de! conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente "respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo

previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso, consideren reservados o confidenciales esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o del ordenamiento reglamentario en consulta.

Con fundamento en los artículos 68, 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como, los diversos artículos 6 y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de lo Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley citada, hágase del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para oponerse con relación a terceros, a la publicación de sus datos personales, y que en caso de allegar constancias que consideren reservadas o confidenciales, aporten los elementos con los que demuestren tales circunstancias.

ESTADO DE VULNERABILIDAD. Se comunica a las partes en el presente asunto para que hagan del conocimiento de este Juzgador, si se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad. Ello, con la finalidad de, en su caso, realizar los ajustes razonables para garantizar los derechos de igualdad, de acceso a la justicia y al debido proceso de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ahora bien, atento a lo determinado en el **ACUERDO PLENARIO 13-11/2022**, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFIQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFIQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución. **NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO EN UNIÓN DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**

A T E N T A M E N T E

Ciudad de México, a 04 de abril de 2025

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

Publíquese POR TRES VECES CONSECUTIVAS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 854/2024

E D I C T O

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de CARLOS PERALTA MENDOZA**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con expediente y un escrito presentado el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de la parte actora, por vistas sus manifestaciones, se aclara el proveído de cinco de noviembre del año en curso, en el sentido que la parte demandada a emplazar es CARLOS PERALTA MENDOZA, precisión que se hace para los efectos legales conducentes, por lo que dese cumplimiento a lo ordenado en proveído antes citado, subsistiendo el apercibimiento decretado en el mismo.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO, quien autoriza y da fe. DOY FE.

AUTO:

EL SECRETARIO DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con los autos principales y un escrito y anexos acompañados al mismo, presentados ante la oficial de partes común para juzgados y salas el treinta y uno de octubre de la anualidad en curso y turnado a éste juzgado al día siguiente hábil. Asimismo se da cuenta con proyecto de acuerdo.- CONSTE. Ciudad de México, cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 854/2024.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 50 FOJAS,
2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FIDN/00716/31/2022-03.
3. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-1/C/D/00716/07-2021.

4. UN JUEGO DE COPIAS DE TRASLADO CON UN SOBRE CADA UNO QUE CONTIENE CD'S.

Se tiene por presentada al C. Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las demás personas que menciona con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda, dado que el mandato se reputa perfecto por la aceptación del mandatario, lo que en la especie no acontece con las demás personas, dado que las mismas no han aceptado dicho mandato solicitando el reconocimiento de dicha personalidad, sin ser obvio señalar que dicho acto es personalísimo del mandatario, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Se tiene por autorizadas a las demás personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Por señalando domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de CARLOS PERALTA MENDOZA, respecto del bien mueble consistente en:

VEHICULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, VERSION C180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 682-YFS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 15312/VL806797, EXPEDIDA POR "STAR HAUS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE MARZO DE 2012, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES-BENZ, TIPO C 180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CLAVE VEHICULAR 0144332.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario Notificador adscrito a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a Juicio a los CC. ELVIRA RODEA GUTIERREZ y RAMÓN PEDRO HERNÁNDEZ MARTINEZ en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona para tal efecto, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRES (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento, produzca la contestación a la demanda incoada en su contra, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese las mismas al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia, emplazamiento que deberá realizar en plena observancia a lo dispuesto por el arábigo 83 del cuerpo de leyes ya invocado.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisario, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio:

I.- VEHICULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, VERSION C180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 682-YFS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 15312/VL806797, EXPEDIDA POR "STAR HAUS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE MARZO DE 2012, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES-BENZ, TIPO C 180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CLAVE VEHICULAR 0144332.

Por lo que en términos del artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del presente proveído, ello con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto Jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

II.- Con fundamento en el artículo 223 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se solicita a su Señoría GIRE OFICIO A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, misma que ha venido realizando dichas funciones, lo anterior a efecto de informarle que se constituya como depositario judicial del vehículo:

VEHICULO DE LA MARCA MERCEDES BENZ, VERSION C180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 682-YFS DE LA CIUDAD DE MEXICO.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA NÚMERO 15312/VL806797, EXPEDIDA POR "STAR HAUS, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE MARZO DE 2012, LA CUAL AMPARA AL VEHÍCULO DE LA MARCA MERCEDES-BENZ, TIPO C 180 CGI, MODELO 2012, NÚMERO DE SERIE WDDGF4KB3CA665966, NÚMERO DE MOTOR 27182030413333, CLAVE VEHICULAR 0144332.

previa aceptación y protesta del cargo ante la presencia judicial, para que posteriormente se le ponga en posesión material del vehículo, para que en términos del artículo 225 de la Materia lleve a cabo la recepción, custodia y supervisión.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

AVISOS

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía WhatsApp, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previene a las partes para que otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información, en el entendido que, de no hacerlo, la información proporcionada será considerada de carácter público.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx".

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del

mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, ante el C. Secretario de Acuerdos licenciado José Alberto Martínez Fragoso, quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO. A 21 NOVIEMBRE 2024

(Firma)

LIC. JOSE ALBERTO MARTINEZ FRAGOSO.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: SEAT, SUBMARCA: LEON, N.I.V.: VSS6P65F6FR000268, AÑO MODELO: 2015, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, COLOR: BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ESPAÑA), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1**, instruida por el DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: POLO, AÑO MODELO: 2015, N.I.V.: MEX4G2606FT017559, NÚMERO DE MOTOR: CLS 328956, COLOR: BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA PLACAS DE CIRCULACIÓN: HAS-137-E (ESTADO DE MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1**, instruida por el DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER CONVERTIBLE S, AÑO MODELO: 2014, N.I.V.: WMWZP3106ET280223, NÚMERO DE MOTOR: B163J508, COLOR: CAFÉ, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA), PLACAS DE CIRCULACIÓN: NEN-24-24.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1**, instruida por el **DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: AUDI, SUBMARCA: A5/S5/RS5, TIPO: COUPE, AÑO MODELO: 2019, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR: NEGRO, SERIE: WAUVFB57KA027256, MOTOR: CVK076613.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 D01 D1 D1**, instruida por el **DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO**, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. CYNTHIA AMAIRANI MARTÍNEZ ZITLALAPA
(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: HONDA, SUBMARCA: NAVI 110, AÑO MODELO: 2023. CLASE: MOTONETA, N.I.V.: 3H1JK07B1PD208008, NÚMERO DE MOTOR: JF65E-7-6019030, TIPO DE TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA, COLOR: NEGRO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 47KGR2, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/C/UI-UNIDAD 12/0001/02-2024 D02 D1**, instruida por el DELITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. OMAR DÍAZ MEJÍA

(Firma)

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: VORT-X200, N.I.V.: LRPRPLA09KA000135, AÑO MODELO: 2019, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: RW170FML 1901000083, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01235/10-2022 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: VOLKSWAGEN, SUBMARCA: JETTA CLASICO, AÑO MODELO: 2015, COLOR: BLANCO, N.I.V.: 3VW1V49M7FM006982, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NFC-11-65 (ESTADO DE MÉXICO), VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00763/11-2020 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:**

MOTOCICLETA DE LA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: MOTOCICLETA FT 150, AÑO MODELO: 2016, COLOR: ROJO/NEGRO, NÚMERO DE SERIE: 3SCPFTEE3G1077989, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJPQ242497, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 9D6RJ (CIUDAD DE MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/00571/05-2024 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN y TENTATIVA DE HOMICIDIO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. MARIA OLIVA ZARATE CALDERÓN

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: AVEO, N.I.V.: 3G1TA5AFXGL114183, AÑO MODELO: 2016, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR: ROSA CON BLANCO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA PLACAS DE CIRCULACIÓN CON LA MATRICULA A-5058-L (TAXI CDMX)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de nueve de agosto del año dos mil veinticuatro, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/0213/02-2021 D02**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. FELIPE DE JESÚS ALEMÁN GARCÍA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA: CARABELA, TIPO: MOTOCICLETA, AÑO MODELO: 2019, CLASE: MOTOCICLETA, N.I.V.: LHJYCNLP5K1916282, NÚMERO DE MOTOR: 165FMM 19B00255, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 6H5CY, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00050/01-2023 D01**, instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. GERVASIO MENDEZ TEZOCOTITLA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHICULO:**

VEHÍCULO DE LA MARCA: BUICK, TIPO: ENCLAVE, MODELO: 2009, No. PLACAS: NCU-8157, COLOR: CAFÉ, No. SERIE: 5GAER23D49J117157, No. MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, REG. FED. DE VEH.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, dentro de la Carpeta de Investigación **CI-FAS/A/UNIDAD 2/1102/08-2018 D02**, instruida por el DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, el bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(Firma)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
LIC. ERICK FARIT MONTERO VELÁZQUEZ



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)